



SG/SH/sr

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE 2020**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **nueve de diciembre de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D^a M^a. Isabel Redondo Alcaide
D^a M^a Ángeles Jiménez Méndez
D^a. Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado
D. Rubén Martínez Martín

Está presente el Interventor D. Carlos Mouliia Ariza

D^a Carla Picazo Navas queda excusada.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de unta de gobierno local ordinaria celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veinte.

En el acta que se lleva para su aprobación hay una errata en el punto Fuera del Orden del Día nº 8 ya que el expediente que allí se menciona es el 78/2010 cuando el correcto es 78/2019.

2º.- Moción del Concejal Delegado de Cultura a la Junta de Gobierno Local sobre concesión de premios del III Certamen de Cortometrajes "Reyes Abades".

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

Con fecha 8 de mayo de 2020 se aprobó por Junta de Gobierno las Bases específicas y la Convocatoria para la celebración del III Certamen de Cortometrajes "Reyes Abades" de Torrejón de Ardoz.

Una vez reunidos los jurados establecidos en las Bases: Jurado Profesional y Jurado Joven y realizado el escrutinio del público, tal como marcaban las Bases, se estableció el





palmarés de cortometrajes premiados puesto que todos ellos reunían la calidad técnica, creatividad e innovación artística necesaria.

Los premiados por el jurado han sido los siguientes:

- **Dña. Susana Béjar Castells**, con NIF 3813*****, premio del público al mejor cortometraje por "Distancias", dotado con 600€.
- **Dña. Inés Pintor Sierra.**, con NIF 4740*****, premio del jurado profesional al mejor cortometraje autonómico por "A quien dices amar", dotado con 600€.
- **D. Francisco Javier Martínez Caño**, con NIF 4749*****, premio del jurado profesional al mejor cortometraje local por "Atila", dotado con 500 €.
- **D. Raúl Jambrina Rojo**, con NIF 5375*****, accésit al mejor cortometraje local por "Una simple y ambiciosa historia desde el interior de una ventana", dotado con 300 €
- **Dña. Carmen Córdoba González**, con NIF 5073*****, premio del jurado joven al mejor cortometraje autonómico por "Roberto", dotado con 400€.
- **D. Gerardo López Maganto**, con NIF 53439*****, premio del jurado joven al mejor cortometraje local por "Nunca Más", dotado con 400 €.

Acuerdo que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que la Junta de Gobierno Local estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 27 de noviembre de 2020 - José Antonio Moreno de Torres - Concejal delegado de Cultura

3º- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a prórroga del convenio de colaboración suscrito con comunidad de Madrid para el desarrollo del programa de atención a drogodependencias 2021

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente:

Moción relativa a la prórroga del convenio suscrito con Comunidad de Madrid, para el desarrollo del programa de atención a la drogodependencia en el CAID de Torrejón de Ardoz.,

El objeto de la prórroga consiste en mantener vigente el Convenio que regula la cooperación entre las partes firmantes para la gestión del referido Centro, para el tratamiento sanitario y rehabilitación social a drogodependientes que pertenezcan, preferentemente, al área de influencia del Centro, durante el ejercicio 2021.

La prórroga mantiene inalterables los acuerdos contenidos en el convenio prorrogado, ascendiendo el importe a subvencionar a 619.473,40 euros, el cual podrá incrementarse conforme los costes reales de los trabajadores adscritos al convenio.

Para conocimiento de la Junta, se acompaña texto de la adenda a suscribir. Propuesta que someto a consideración y, en su caso, aprobación.





En Torrejón de Ardoz - Rubén Martínez Martín - C.D de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías

4º- Moción del Concejal de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local se propone para que se adopte acuerdo en el sentido de aprobar las "Bases de la XXXI edición del Concurso Mari Puri Express 2.0"

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, continuando con la labor de promoción de jóvenes artistas, presenta las "**Bases de la XXXI edición del Concurso Mari Puri Express 2.0**".

Para poder llevar a cabo dicho programa se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de aprobar las bases de este concurso.

Legislación aplicable:

- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Artículo 30 Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

Objeto.

El presente documento contiene las bases generales del concurso artístico juvenil Mari Puri Express 2.0. El concurso está dirigido a jóvenes, ofreciéndoles un espacio en el que expresar sus inquietudes y creaciones artísticas.

Régimen de concurrencia.

Los premios a los que este documento hace referencia y que se rigen por las normas que a continuación se detallan, se convocan en régimen de concurrencia competitiva.

Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 050 33410 48000 denominada "SUBVENCIONES JUVENTUD" por un importe máximo de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.625,00 €).

En cuanto a retención fiscal se estará a lo dispuesto por la legislación fiscal vigente.

Para todo lo cual el concurso se regirá por las siguientes:



BASES

PRIMERA – Participantes

El concurso está abierto a la participación de cuantas personas estén interesadas, residentes en la Comunidad de Madrid y con edades comprendidas entre los 14 y 35 años, cumplidos en el año natural del concurso.

SEGUNDA – Requisitos, modalidades y forma de presentación

Las obras deberán ser originales, no premiadas en otro certamen ni pendientes de resolución en otros concursos. Si se detectara algún tipo de plagio, será sancionado conforme a las penas internacionales de derechos de autor y a las leyes españolas. Asimismo para salvaguardar el anonimato, tampoco deberá contener ninguna firma ni referencia del autor/a en lugar visible que permita la identificación.

La Concejalía se reserva el derecho de retirar las obras que por su contenido exalten la violencia, discriminación sexista, violencia de género, xenofobia, homofobia y cualquier otra manifestación de intolerancia.

El concurso presenta las siguientes modalidades:

a) FOTOGRAFÍA.

Cada participante podrá presentar a concurso una fotografía o una serie de fotografías conexas, manteniendo una unidad temática, con un máximo de dos fotografías las cuales serán evaluadas como un único proyecto y no de forma independiente.

Las obras serán de técnica libre, asimismo podrán estar tratadas digitalmente.

La mancha fotográfica será de mínimo 20 x 27 cm y máximo 42 x 30 cm.

Las fotografías deberán presentarse en papel fotográfico, montadas sobre soporte de cartulina o cartón, con un tamaño máximo de 42 x 30 cm.

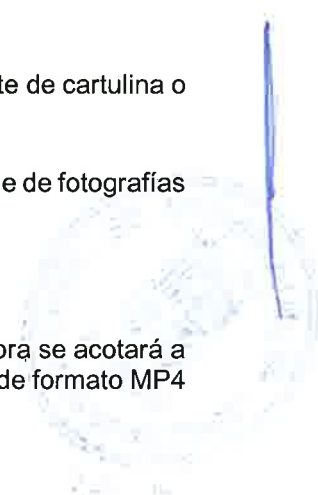
Además será necesario que los participantes envíen por mail la fotografía o la serie de fotografías en formato JPG.

b) MINI VIDEO

Cada participante podrá presentar un único video original de temática libre. La obra se acotará a un límite máximo de 180 segundos de duración y será presentada en un archivo de formato MP4 / FLV / Windows Media Video V1.

El video presentado no podrá superar en ningún caso 1 GB.

El video presentado deberá estar completamente maquetado, terminado y preparado para su reproducción, en cualquier dispositivo electrónico convencional.





c) PINTURA O GRAFFITI EN LIENZO.

Cada participante podrá presentar a concurso un lienzo de temática libre ya sea realista o abstracta, pudiendo ser utilizada cualquier tipo de técnica artística, y utilizando para su creación oleo y/o spray.

Las medidas del lienzo no podrán ser inferiores a 46 x 33 centímetros, ni superiores a 80 x 110 centímetros.

El lienzo no requerirá para la participación en el concurso de su presentación en marco, su presentación enmarcado no supondrá una mayor valoración por parte del jurado.

d) POESÍA.

Cada participante podrá presentar un único poema de temática libre y con una extensión máxima de 80 versos escritos a ordenador en lengua castellana.

e) RELATO CORTO.

Se presentará una única obra de temática libre y con una extensión máxima de 10 folios escritos por una cara, en formato Din A4, a ordenador, con interlineado doble y con tipo de letra Times New Roman 12. El relato deberá estar escrito en lengua castellana.

f) CUSTOMIZACIÓN DE ZAPATILLAS

Cada participante podrá presentar un solo par de zapatillas con diseño de temática libre realizado con cualquier tipo de material y técnica especializada para la customización de prendas. Se deberán presentar las zapatillas junto a 3 fotografías del proceso creativo de tamaño 13x18: la primera de las fotografías corresponderá a las zapatillas originales sin customizar, otra al proceso de creación y la tercera del diseño resultado final.

Se valorará la técnica y la originalidad del diseño realizado, no el modelo ni marca de zapatillas.

g) PINTURA DE MINIATURAS

Cada participante podrá presentar una única miniatura de escala 28 a 35 mm. La miniatura, que puede ser histórica, fantástica o de ciencia ficción, deberá ser de plástico, resina o plomo y deberá encuadrarse en una de las siguientes categorías:

Miniatura individual: Miniatura en base redonda, cuadrada o en un diorama.

Vehículo o monstruo: Debiendo ser una única miniatura sin importar el tamaño siempre que respete la escala.

Se valorará la técnica y la calidad del pintado, sin importar la marca ni el tamaño de la miniatura.

TERCERA – Presentación de las obras

a) MODALIDAD FOTOGRAFÍA:

* Por correo ordinario debidamente protegidas, adjuntando en el sobre la ficha de inscripción que podrá descargarse en la página Web www.torrejonejoven.com. En caso de no tener acceso a la



página Web se podrá enviar un documento con los datos que se exponen en la base CUARTA. La organización no se hará responsable del estado en el que lleguen las obras a nuestra oficina.

* Entrega en mano en la Concejalía de Juventud, en el Centro Polivalente Abogados de Atocha, c/ Londres nº 11-B, en horario de oficina. Confirmaremos la recepción de obras a través de correo electrónico.

b) MINI VIDEO

* Por enlace We-Transfer a la dirección de correo electrónico maripuriexpress@ayto-torrejon.es, indicando en "asunto": XXXI Concurso Mari Puri Express: "MARI PURI 2.0" y adjuntando un archivo adjunto con la ficha de inscripción que se puede descargar en la página Web www.torrejonjoven.com. El Archivo que contenga la obra deberá llevar como nombre de archivo el título de la obra seguido del nombre del autor/a, todo ello separado por guiones bajos.

Confirmaremos la recepción de obras a través de correo electrónico.

c) MODALIDAD PINTURA O GRAFITTI EN LIENZO:

* Por correo ordinario debidamente protegidas, adjuntando en el sobre la ficha de inscripción que podrá descargarse en la página Web www.torrejonjoven.com. En caso de no tener acceso a la página Web se podrá enviar un documento con los datos que se exponen en la base CUARTA. La organización no se hará responsable del estado en el que lleguen las obras a nuestra oficina.

* Entrega en mano en la Concejalía de Juventud, en el Centro Polivalente Abogados de Atocha, c/ Londres nº 11-B, en horario de oficina.

Confirmaremos la recepción de obras a través de correo electrónico.

d) MODALIDAD POESÍA:

* Por correo ordinario en sobre cerrado, indicando en el sobre solamente el título de la obra y la modalidad a la que pertenece. El interior del sobre debe incluir 3 copias de la obra sin firmar y debidamente numerada y grapada, así como la ficha de inscripción que se puede descargar de la página Web www.torrejonjoven.com. En caso de no tener acceso a la página Web se podrá enviar un documento con los datos que se exponen en la base CUARTA.

* Entrega en mano en la Concejalía de Juventud, en el Centro Polivalente Abogados de Atocha, c/ Londres nº 11-B, en horario de oficina.

* Por correo electrónico a la dirección maripuriexpress@ayto-torrejon.es, indicando en "asunto" XXXI Concurso Mari Puri Express: "MARI PURI 2.0"; el correo deberá cumplir los requisitos estipulados en el primer párrafo de este apartado. El Archivo que contenga la obra deberá llevar como nombre de archivo el título de la obra seguido del nombre del autor/a, todo ello separado por guiones bajos (ejem. LA_CASA_ALBA_SANCHEZ_SANCHEZ.doc).

Confirmaremos la recepción de obras a través de correo electrónico.

e) MODALIDAD RELATO CORTO:

* Por correo ordinario en sobre cerrado, indicando en el sobre solamente el título de la obra y la modalidad a la que pertenece. El interior del sobre debe incluir 3 copias de la obra sin firmar y debidamente numerada y grapada así como la ficha de inscripción que se puede descargar de





la página Web www.torrejonjoven.com. En caso de no tener acceso a la página Web se podrá enviar un documento con los datos que se exponen en la base CUARTA.

* Entrega en mano en la Concejalía de Juventud, en el Centro Polivalente Abogados de Atocha, c/ Londres nº 11-B, en horario de oficina.

* Por vía correo electrónico a la dirección maripurixpress@ayto-torrejon.es, indicando en "asunto" XXXI Concurso Mari Puri Express: "MARI PURI 2.0"; el correo deberá cumplir los requisitos estipulados en el primer párrafo de este apartado. El Archivo que contenga la obra deberá llevar como nombre de archivo el título de la obra seguido del nombre del autor/a, todo ello separado por guiones bajos (ejem. LA_CASA_ALBA_SANCHEZ_SANCHEZ.doc).

Confirmaremos la recepción de obras a través de correo electrónico.

f) MODALIDAD CUSTOMIZACIÓN DE ZAPATILLAS:

* Por correo ordinario aportando las zapatillas y las fotografías debidamente protegidas, adjuntando en el sobre la ficha de inscripción que podrá descargarse en la página Web www.torrejonjoven.com. En caso de no tener acceso a la página Web se podrá enviar un documento con los datos que se exponen en la base CUARTA. La organización no se hará responsable del estado en el que lleguen las obras a nuestra oficina.

* Entrega en mano en la Concejalía de Juventud, en el Centro Polivalente Abogados de Atocha, c/ Londres nº 11-B, en horario de oficina.

Confirmaremos la recepción de obras a través de correo electrónico.

g) MODALIDAD PINTURA DE MINIATURAS

* Por correo ordinario debidamente protegidas, adjuntando en el sobre la ficha de inscripción que podrá descargarse en la página Web www.torrejonjoven.com. En caso de no tener acceso a la página Web se podrá enviar un documento con los datos que se exponen en la base CUARTA. La organización no se hará responsable del estado en el que lleguen las obras a nuestra oficina.

* Entrega en mano en la Concejalía de Juventud, en el Centro Polivalente Abogados de Atocha, c/ Londres nº 11-B, en horario de oficina.

Confirmaremos la recepción de obras a través de correo electrónico.

CUARTA - Datos a incluir

Será necesario adjuntar la ficha de inscripción. En caso de no tener acceso a la ficha de inscripción habrán de señalarse obligatoriamente los siguientes datos:

- Modalidad en la que se concursa.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Población.
- Código postal.
- Teléfono fijo y/o móvil (imprescindible al menos uno).
- Correo electrónico.
- Copia de documento acreditativo de identidad en la que figure la fecha de nacimiento y lugar de residencia (DNI, NIE, y en caso necesario volante de empadronamiento)

- Indicar a través de que medio has conocido el concurso.
- En caso de ser menor de edad, autorización de madre, padre o tutor/a.

Los datos arriba indicados no deben figurar en ningún lugar de las obras ya que tendría como consecuencia la exclusión automática del concurso.

Dirección para presentar las obras:

CONCEJALÍA DE JUVENTUD AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ -Centro Polivalente "Abogados de Atocha" - C/ Londres, 11-B - 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid) – Tlf. 91 678 38 65 - maripurixpress@ayto-torrejón.es

QUINTA - Fechas de presentación de las obras

El plazo de entrega de las obras será del 8 al 26 de febrero de 2021. En las obras que lleguen a través de correo ordinario, se tendrá en cuenta la fecha del matasellos de correos.

Exposición de las obras: Las obras presentadas en las modalidades de fotografía y pintura o graffiti en lienzo se expondrán públicamente del 15 de marzo al 30 de abril de 2021 en la Concejalía de Juventud. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva el derecho de publicar y difundir las obras en formato digital en las webs corporativas de esta institución.

SEXTA – Fallo del Jurado

El fallo será realizado por un jurado formado por 3 profesionales o especialistas en las diferentes modalidades, participando como secretario/a del mismo con voz pero sin voto un/a representante de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siendo el fallo del jurado inapelable y pudiendo asimismo quedar desierto algún premio en alguna de sus modalidades.

El jurado seleccionará las propuestas ganadoras atendiendo a criterios de calidad, originalidad e innovación y técnica, así como, en caso de que lo estimen oportuno, otros criterios de carácter estético, ético y cultural.

Cada aspecto será valorado de 0 a 10 obteniéndose una puntuación total final.

El fallo del jurado será público mediante una entrega de diplomas en el marco de la Semana de la Juventud, prevista del 19 al 25 de abril de 2021, día a definir por la Concejalía de Juventud, y que tendrá lugar en el Centro Polivalente "Abogados de Atocha".

SÉPTIMA – Conservación y retirada de las obras

Las obras ganadoras y los derechos sobre ellas quedarán en poder de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, quien podrá utilizarlas cuando estime oportuno, citando siempre el nombre del autor/a. Transcurridos 6 meses desde la publicación de los ganadores, los autores que así lo deseen podrán retirar las obras previa solicitud por escrito a la Concejalía de Juventud.

Las obras originales de Fotografía, Pintura o Graffiti sobre lienzo y Customización de Zapatillas no premiadas podrán ser retiradas del 10 de mayo al 25 de mayo en la Concejalía de Juventud. Las obras se reservarán durante un periodo de seis meses. A partir de ese momento se entenderá que el autor/a no está interesado/a en recuperar la obra y renuncia a ella, pudiendo la Concejalía darle el uso que considere oportuno.





Las obras originales correspondientes a las modalidades de Relato Corto, Poesía y Video Smartphone/Go Pro que no resulten premiadas, no se devuelven, siendo destruidas.

La Concejalía de Juventud se registrá por un protocolo de conservación y tratamiento adecuado de las obras pero no se responsabilizará del estado de las mismas, ni de roturas, daños, pérdidas o cuanto pueda suceder a las obras durante la participación en el concurso, en la exposición o en el proceso de devoluciones.

OCTAVA – Ganadores, premios y requisitos

Por cada modalidad se establece la siguiente clasificación: 1^{er} clasificado, 2^o clasificado y 3^{er} clasificado, acompañado de la correspondiente entrega de diploma acreditativo del concurso. Los premios llevan asignadas las siguientes cuantías:

Premios:

1^{er} clasificado – 175 €

2^o clasificado – 125 €

3^{er} clasificado – 75 €

Será requisito imprescindible que los participantes ganadores del concurso sean titulares o beneficiarios de una cuenta bancaria para poder recibir el premio y deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.

NOVENA – Aceptación

La presentación de una obra a concurso supone la total aceptación de las presentes bases, así como, las decisiones del Jurado, que serán inapelables y estará capacitado para introducir las modificaciones que exija el buen desarrollo del certamen.

La participación en el concurso supone la aceptación y concesión de potestad al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de realizar la exhibición de las obras en formato físico, en las dependencias municipales o en formato digital en las webs corporativas y redes sociales oficiales de esta institución.

Además, su participación supone el tratamiento de datos de carácter personal respecto al que le informamos a continuación de los detalles del mismo:

¿Quién es el responsable del tratamiento? El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Puede contactar con el delegado de protección de datos en dpd@ayto-torrejon.es.

¿Cuál es la finalidad del tratamiento? Tramitar su solicitud de inscripción y gestionar su participación en el concurso así como la comunicación del fallo. Durante el acto de entrega de premios se podrán realizar fotografías con el fin de dar visibilidad a las actividades que promueve la Concejalía de Juventud, esta podrá utilizar en adelante los datos de contacto facilitados para el envío de información sobre las actividades y servicios que ofrece si nos da su consentimiento marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud de inscripción.



La publicación de las obras se realizará indicando en todo caso la autoría, lo que es necesario para proteger los derechos de propiedad intelectual, por lo que la participación en el concurso lleva implícito dicho tratamiento de datos.

¿Por qué puede hacerlo? De acuerdo con las competencias en materia promoción cultural y de ocupación del tiempo libre con las que cuenta el Ayuntamiento establecidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en atención a su solicitud lo que lleva implícita la publicación de la autoría de las obras. Con su consentimiento para el envío de información y la publicación de su imagen en caso de resultar premiado. En caso de no consentir la publicación de su imagen con los fines indicados, deberá indicarlo retirándose de la toma de las fotografías.

¿Quién más accede a sus datos? Las obras presentadas en las modalidades de fotografía, pintura o graffiti se expondrán en la Concejalía de Juventud junto al nombre de su autor/a y las de cualquier modalidad podrán publicarse en la página web del Ayuntamiento, en nuestra revista y/o en las redes sociales en las que participamos: Facebook, Twitter e Instagram, así como las fotografías tomadas durante el acto de entrega de premios.

¿Cuánto tiempo se conservan sus datos? Los datos solicitados para tramitar las inscripciones y relacionados con la participación en el concurso se conservarán durante el tiempo que determinen los plazos establecidos para la interposición de recursos y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. La conservación de las obras, con indicación de su autoría, se sujetará a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA. Las fotografías tomadas durante el acto de entrega de premios pasarán a formar parte del archivo fotográfico del Ayuntamiento con carácter histórico. Sus datos de contacto se mantendrán para informarle de las actividades de la Concejalía de Juventud en tanto no retire su consentimiento.

¿Qué derechos tiene y dónde puede ejercitarlos? Puede solicitar el ejercicio de sus derechos presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Concejalía de Administración ante la oficina de Registro presencial o virtual o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, indicando el derecho que desea ejercitar:

- El acceso a sus datos obteniendo confirmación sobre si se está realizando o no un tratamiento de los mismos.
- La rectificación de aquellos que estén incompletos o no sean exactos.
- La supresión de sus datos cuando no sean necesarios, lo establezca una ley, retire su consentimiento o se oponga al tratamiento, entre otros motivos.
- La oposición al tratamiento por motivos basados en sus circunstancias personales, en cuyo caso una vez analizados dichos motivos se dejarán de tratar, o a su simple solicitud en caso de que sus datos de contacto se estuviesen tratando con fines de envío de información sobre actividades.
- La limitación del tratamiento mientras se valora si procede la atención de otros derechos, se oponga a su supresión, o quiera que sean conservados para el ejercicio o defensa de sus reclamaciones.
- La revocación de su consentimiento, lo que no afectará a la legitimidad del tratamiento realizado hasta ese momento.

Puede además presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considerase que el tratamiento de sus datos no cumple la legalidad.

En cumplimiento del art. 13 del Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD), los datos personales de los participantes se incorporarán a un fichero declarado de la AEPD, los cuales autorizan con su participación su utilización para la gestión del certamen y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, así como revocación del consentimiento, presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Concejalía de Administración ante la oficina de





Registro presencial o virtual o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Para solicitar cualquier tipo de información, los interesados podrán dirigirse a la Concejalía de Juventud de Torrejón de Ardoz, Centro Polivalente "Abogados de Atocha" C/ Londres, 11-B, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid) – Tlf. 91 678 38 65 o por correo electrónico: concejaliajuventud@ayto-torrejon.es

5º- Moción del Concejal Delegado de Hacienda, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la revocación de actos tributarios relativos a los recibos y liquidaciones.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

CONCEPTO: VARIOS

PROCEDIMIENTO: Revocación de actos tributarios.

Visto que con fecha 19 de noviembre de 2020 se emite informe propuesta de inicio de procedimiento especial de revocación de recibos y liquidaciones correspondientes a los conceptos relacionados en el mismo por un importe total de **711.805,03 €**.

En el apartado 4 del citado informe, concretamente en el apartado 4.2, sobre cumplimiento de los requisitos materiales de la revocación de actos tributarios citados en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se clasifica y justifica el cumplimiento de las causas de revocación, señalándose en los anexos que lo acompañan el motivo concreto junto con una copia del recibo o liquidación cuya revocación se interesa y de aquella que lo sustituye al objeto de acreditar, además, que la citada revocación en los supuestos en que resulta posible no constituye pérdida de derechos al Ayuntamiento.

A continuación, se transcribe un extracto de el mismo:

"4.2.- Concurrencia de los motivos de revocación.

4.2.1.- Por circunstancias sobrevenidas. No caben en el presente motivo ni defectos formales ni vicios de fondo, reservándose las de sentido estricto para cuestiones que afecten al supuesto de hecho del acto que se somete a revocación, ocurridas y acreditadas igualmente con posterioridad.

4.2.1.1.- Bajas definitivas, prorrateos.

Se agrupan en este motivo fundamentalmente recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de varios ejercicios (i) cuya baja definitiva se ha cursado ante la Jefatura Provincial de Tráfico en el ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, pero que se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento con posterioridad a la aprobación del padrón, bien por el propio sujeto pasivo o bien por la Jefatura Provincial de Tráfico en los ficheros de los meses posteriores pertenecientes al ejercicio del padrón; (ii) cuya baja definitiva se ha cursado ante la Jefatura Provincial de Tráfico en el ejercicio en curso a la aprobación del padrón, cursando la correspondiente liquidación por prorrateo. (**Anexo I** por un importe de **18.475,41 €**)

4.2.1.2.- Informe de otros departamentos.

Se agrupan en este motivo fundamentalmente liquidaciones de varios conceptos cuya revocación procede a consecuencia de informes de otras Concejalías (Sanciones, Patrimonio, Urbanismo y Vías y Obras) o Administraciones (DGT y Gerencia Regional de Catastro) que afectan tanto a la base imponible como directamente a la procedencia del acto dictado. (**Anexo II** por un importe de **236.396,74 €**)

4.2.2.- Por infracción manifiesta de Ley.



Se refiere el motivo señalado en el artículo 219.1 de la LGT no a vicios de procedimiento, sino a vicios por infracción de Derecho material, entendiéndose la Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 6, de 29 de enero de 2008, que el concepto de infracción manifiesta de ley del artículo 219 LGT es el mismo que el fijado por la doctrina y la jurisprudencia a los efectos del anterior artículo 154 de la Ley 230/1963. Y en este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 13/10/1988 interpreta la expresión utilizada por el artículo 154 LGT de 1963 como el quebrantamiento claro y patente de un precepto positivo con categoría de Ley formal y alcance sustantivo.

Para la mejor comprensión del contraste entre el acto cuya revocación se pretende y el Derecho material que se considera vulnerado se agrupan en tres anexos atendiendo a distintas categorías indicando en cada uno de los listados el concreto precepto legal vulnerado.

4.2.2.1.- Errores en emisión.

*Se agrupan una serie de liquidaciones y recibos que incurren en las infracciones del ordenamiento que se señalan en el listado y que se pueden resumir en identificación del sujeto pasivo para el Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras y Sanciones, Tasa de Vado y Basura; en el objeto tributario, fundamentalmente en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; en el presupuesto en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras; en tarifa, para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de ocupación. (**Anexo III** por un importe de **434.036,88 €**).*

Por lo que, al incidir en elementos esenciales del tributo de orden cuantitativo, personal, temporal y material, procede la revocación del recibo/liquidación de los Impuestos y Tasas relacionados por infracción manifiesta de Ley.

4.2.2.2.- Liquidaciones Duplicadas.

*Se agrupan en esta causa liquidaciones duplicadas referidas al mismo hecho imponible, adjuntando a la liquidación anulada la que se mantiene a todos los efectos. (**Anexo IV** por un importe de **22.896,00 €**).*

Vista la Resolución de 27 de noviembre de 2020 por la que se acuerda la incoación de oficio de procedimiento especial de revocación de actos tributarios referidos a dichos recibos y liquidaciones por las causas que constan en el informe del Jefe de Área de Tributos y Catastro y visto el informe favorable a dicha propuesta por la Secretaría de la Corporación con fecha 02 de diciembre de 2020 según requiere el art. 219 de la LGT.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, que acuerde:

- a) **Revocar los recibos y liquidaciones de los ejercicios que se relacionan en el anexo adjunto por un total de los 745 recibos y liquidaciones reseñados en el informe y por las causas que constan en el mismo por un importe de SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON TRES CENTIMOS (711.805,03 €).**

Torrejón de Ardoz, - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). - Ver fecha y firma al margen.

6º- Moción del Concejal de Hacienda a la Junta de Gobierno Local asunto: aprobación del reconocimiento de la obligación y pago de la relación de facturas f/2020/171 por la junta de gobierno local

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:



Vista la siguiente relación de facturas y certificaciones, que se relacionan, por un importe de **1.895.419,27€** y según Informe de la Intervención de fecha 03/12/2020 y CSV::NFS3M-MZ91P-0MRCT, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas contenidas en la relación de facturas contables F/2020/171 y que se relacionan a continuación, por un importe de **1.895.419,27€**, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Orgánica
20UTE071/1000098	31/10/2020	937.069,86	U84087519	CASTELLANA DE SERVICIOS - FCC. (U.T.E TORREJON)	Servicio correspondiente al mes de Octubre de 2020 Cuotas amortización JGL del 21-06-2017 / Servicio correspondiente	020-16210-22700 020-16210-62300
FVTA794794N200382	31/10/2020	30.117,92	A28010478	IMESAPI S.A.	OCTUBRE-2020, fra. correspondiente a los servicios de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales y estación	020-45900-61906 020-45900-21900
Emit- 162	23/11/2020	29.908,33	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	PRESTACION SERVICIO GRUA OCTUBRE	090-13200-22704
2020/017/323	23/11/2020	187.370,17	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TASA RESIDUOS OCTUBRE 2020	020-16230-46300
Emit- 163	26/11/2020	29.908,33	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	PRESTACION DE SERVIO DE GRUA - SEPTIEMBRE	090-13200-22704
2020 85	30/11/2020	79.239,60	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Tareas de conservación y reposición de arbolado y arbustos en Soto de Henares en el mes de noviembre-2020 / Tareas de limpieza	110-17100-22799
2020 86	30/11/2020	81.319,13	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Prestación servicio de jardinería y conservación en el mes de noviembre-2020 / Tareas de limpieza de jardines y lagos de	110-17100-22799
BJP-20- 0746	30/11/2020	68.845,56	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	CANON JARDINERÍA MES NOVIEMBRE 2020 / CANON LIMPIEZA MES NOVIEMBRE 2020 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONA	110-17100-22799
81 F/2020/3564	31/10/2020	56.310,42	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	CERTIF Nº81 (OCTUBRE) PA 2013/19SUMIN. GESTION ENERGÉTICO INSTALAC. EDIFIC. MUNICIP. Y ALUMBRADO PUBL.	020-16500-22799
Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Orgánica
98 F/2020/3560	31/10/2020	395.329,95	U86564275	UTE GESTIÓN ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ FERROSER+FERROVIAL	CERTIF Nº 98 (OCTUBRE)SUMIN. Y SERV. GESTIÓN SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MTO. INSTALACIONES EDIF MUNIC. Y ALUMBRADO PÚBLICO	020-16500-22799
		1.895.419,27				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV - Ver fecha y firma al margen





7º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por KUTXABANK S.A. sobre viabilidad de construcción de rampa de acceso exterior en local sito en Plaza de Europa 26 (27749/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **KUTXABANK, SA**, representada por D. Eduardo de la Vega Ortiz de la Torre, con nº de registro 27749(CU-24/20), de fecha 03/11/2020, se ha formulado consulta urbanística al objeto de conocer la viabilidad de la construcción de una rampa de acceso exterior en el local sito en Plaza de Europa, 26 – Esc. 1 – Bajo Dcha. (Refª catastral: 0293605VK6709S0766GU).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, conforme a la documentación presentada, sería viable su ejecución debiendo solicitar Declaración responsable de obra que incluya la siguiente documentación:

Memoria técnica acompañada de planos de planta y sección acotados justificando el cumplimiento de CTE-DB-SUA, firmado por técnico competente y con acreditación profesional del técnico.

Al tratarse de suelo privado, deberá presentarse autorización de la Mancomunidad de Propietarios.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, a 1 de diciembre de 2020 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

8º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de segregación de la finca situada en la C/ Ricardo Bellver 4 (25652/20)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **Dª RAQUEL PIQUERAS SOLER** con nº de registro 25652 de fecha 16/10/20 y posterior documentación aportada de fecha 25/11/20, se ha solicitado segregación de la finca situada en la calle Ricardo Bellver nº 4, parcela U.12.02 en Soto del Henares, (Refª catastral: 2990302VK6729S0001QH).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:





Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de Compensación y las modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que se presenta Proyecto de Segregación suscrito por la arquitecta Dª .Marta Sánchez López sin visado colegial.

Que en fecha 5 de octubre de 2015 fue aprobada la segregación y adosamiento de la parcela U.12.3 y el adosamiento con las colindantes.

Que la parcela U.12.02 se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza Residencial Unifamiliar Grado 1º.

Que el proyecto incluye la segregación de la parcela U.12.02:

Finca U.12.02.

Superficie.- 733,35 m2

Linderos:

Norte con finca U.12.01

Sur con finca U.12.03.A

Este con vial P.19

Oeste con fincas M.28

Edificabilidad.- 476,7 m2

Nº máximo de Viviendas.- 3

En dos parcelas con los siguientes parámetros:

Parcela U.12.02.A

Superficie.- 366,72 m2

Linderos:

Norte con finca U.12.01

Sur con finca U.12.02.B

Este con calle Ricardo Bellver

Oeste con incas M.28 y M.28.3

Edificabilidad.- 238,35 m2

Nº máximo de Viviendas.- 1

Parcela U.12.02.B

Superficie.- 366,72 m2

Linderos:

Norte con finca U.12.02.A

Sur con finca U.12.03.A

Este con vial P.19





Oeste con incas M.28.1
Edificabilidad.- 238,35 m2
Nº máximo de Viviendas.- 1

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando la segregación solicitada, al cumplirse las condiciones de parcela y frente mínimo de la ordenanza de aplicación, con las descripciones del presente acuerdo con el cumplimiento del área de movimiento de la misma.

Torrejón de Ardoz, a 1 de diciembre de 2020 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

9º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de uso para transformación de local comercial sito en C/ Ferrocarril 8, local D en una vivienda (9441/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **D. CECILIO LOZANO JURADA**, representado por D. Jaime Hernández Díaz, con nº de registro 9441(CM-4/20), de fecha 21/04/2020, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial, sito en la C/ Ferrocarril, 8, Local D, en una vivienda, (Refª catastral: 9686902VK5798N0003XO).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso y la documentación aportada posteriormente, se acompaña.

- Anteproyecto, redactado por Arquitecto.
- Copia de la nota simple del Registro de la propiedad.
- Justificación de la titularidad del local.
- Autorización de la comunidad de propietarios, para acceder desde el portal.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- El acceso a la vivienda se realiza desde el Portal.
- Existen otras viviendas en planta baja.
- Existe una diferencia de superficie respecto a: registro, catastro y PGOU.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.





En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la inviabilidad técnica para ejecutar el acceso desde el portal.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores. Torrejón de Ardoz, a 2 de diciembre de 2020 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

10º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de condición resolutoria de la parcela M.15.2.6 de Soto del Henares (27929/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

En relación con el escrito presentado por Dña. NAIARA TARÍN REYES en fecha 4 de noviembre de 2020 y nº de registro de entrada de documentos 27929, solicitando que por parte de esta Administración se acredite el cumplimiento de la condición resolutoria reconocida a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz respecto de la parcela M-15.2.6 del Sector Soto del Henares, en la que se encuentra una vez realizada la correspondiente división horizontal, la finca registral con nº 74988, de la cual es propietaria conforme consta en la nota registral aportada con la referenciada solicitud, se constata que consta en la inscripción registral la condición resolutoria que a continuación se transcribe:

"Por su PROCEDENCIA DE LA FINCA 66.112: Queda establecido y se reconoce a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la facultad de resolver de pleno derecho la adjudicación y/o la venta del suelo, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por parte de DESARROLLOS INMOBILIARIOS LA ROSA PROMOCIONES S.L.U., de las obligaciones adquiridas por ésta que son las siguientes: - Dedicar la parcela a la construcción de viviendas con protección pública conforme al destino asignado a cada una de ellas, servicios, instalaciones y edificios complementarios incluidos en los planes de viviendas protegidas, y según lo previsto para cada una de ellas en los documentos de planeamiento. - No transmitir el terreno adjudicado y su edificación, en su caso, en curso más que a otras entidades que cumplan los requisitos necesarios para los concursantes en el Pliego y previa obtención de la autorización expresa del Ayuntamiento quién podrá autorizar dicha transmisión si la entidad destinataria cumple, a juicio del Ayuntamiento, con las condiciones iniciales de adjudicación. - A realizar la solicitud de licencia de edificación en el plazo de tres meses a contar desde la firma de la escritura pública de compraventa. Así como a iniciar las obras de construcción en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la licencia de edificación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de vivienda protegida para las calificaciones. En todo caso, el adjudicatario deberá justificar antes del comienzo de las obras haber obtenido la Calificación Provisional de Vivienda de Protección Pública. - Finalizar las obras en el plazo máximo de veinticuatro meses, o en el plazo que conste en su oferta, desde la concesión de la licencia de edificación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de viviendas protegidas para las calificaciones. Los precios máximos de renta, arrendamientos con opción de compra, o en su caso, adquisición o





adjudicación relativos a las viviendas, garajes y otros anexos inseparables, serán respectivamente los contenidos en la oferta adjudicataria, y deberán respetar en todo caso los máximos señalados por la normativa vigente. - Adjudicar las viviendas construidas en las parcelas objeto del presente concurso a las personas que previa participación en el proceso de selección, que al efecto convoque el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, resulten adjudicatarios de vivienda. 13.- El adjudicatario deberá reservar para su construcción viviendas para minusválidos conforme a la legislación vigente en materia de accesibilidad. También serán causas de resolución las previstas en los artículos 54,3, 71.d -en su caso-, 95, 96, 111, 167 y 214 del Real Decreto 2/2000 y con los efectos señalados en los Arts. 113 y 169 del mismo y 111 a 113 del R.D. 1098/2001. Según mas extensamente consta en su inscripción 2ª, de fecha 16 de Agosto de 2.007.

Por su PROCEDENCIA DE LA FINCA 66.120: Queda establecido y se reconoce a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la facultad de resolver de pleno derecho la adjudicación y/o la venta del suelo, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por parte de DESARROLLOS INMOBILIARIOS LA ROSA PROMOCIONES S.L.U., de las obligaciones adquiridas por ésta que son las siguientes: - Dedicar la parcela a la construcción de viviendas con protección pública conforme al destino asignado a cada una de ellas, servicios, instalaciones y edificios complementarios incluidos en los planes de viviendas protegidas, y según lo previsto para cada una de ellas en los documentos de planeamiento. - No transmitir el terreno adjudicado y su edificación, en su caso, en curso más que a otras entidades que cumplan los requisitos necesarios para los concursantes en el Pliego y previa obtención de la autorización expresa del Ayuntamiento quién podrá autorizar dicha transmisión si la entidad destinataria cumple, a juicio del Ayuntamiento, con las condiciones iniciales de adjudicación. - Realizar la solicitud de licencia de edificación en el plazo de tres meses a contar desde la firma de la escritura pública de compraventa. Así como a iniciar las obras de construcción en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la licencia de edificación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de vivienda protegida para las calificaciones. En todo caso, el adjudicatario deberá justificar antes del comienzo de las obras haber obtenido la Calificación Provisional de Vivienda de Protección Pública. - Finalizar las obras en el plazo máximo de veinticuatro meses, o en el plazo que conste en su oferta, desde la concesión de la licencia de edificación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de viviendas protegidas para las calificaciones. - Los precios máximos de renta, arrendamientos con opción de compra, o en su caso, adquisición o adjudicación relativos a las viviendas, garajes y otros anexos inseparables, serán respectivamente los contenidos en la oferta adjudicataria, y deberán respetar en todo caso los máximos señalados por la normativa vigente. Adjudicar las viviendas construidas en las parcelas objeto del presente concurso a las personas que previa participación en el proceso de selección, que al efecto convoque el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, resulten adjudicatarios de vivienda. 13.- El adjudicatario deberá reservar para su construcción viviendas para minusválidos conforme a la legislación vigente en materia de accesibilidad. También serán causas de resolución las previstas en los artículos 54,3, 71.d -en su caso-, 95, 96, 111, 167 y 214 del Real Decreto 2/2000 y con los efectos señalados en los Arts. 113 y 169 del mismo y 111 a 113 del R.D. 1098/2001. Según mas extensamente consta en su inscripción 2ª, de fecha 16 de agosto de 2.007."

Recibido informe por los Servicios de Urbanismo en el que se advierte del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha condición resolutoria, y advertido de la existencia de acuerdos por la Junta de Gobierno Local, promovidos por titulares de otras fincas registrales incluidas en el denominado Plan Municipal de Vivienda 2003-2007, en los que se acreditaba el cumplimiento de la citada condición resolutoria, a efectos de que dichos titulares pudieran levantar la carga derivada de la referida condición resolutoria, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:**



PRIMERO.- Declarar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la condición resolutoria reflejada en la inscripción registral.

SEGUNDO. - Dar traslado al interesado para que se pueda proceder al levantamiento de dicha carga a su costa.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 2 de diciembre de 2020 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

11º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por RIV CORREDOR 1 SLU para remodelación parcial del edificio, zonas comunes y zona de ocio 2ª fase (13461/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por RIV CORREDOR 1 SLU, en fecha 23/6/2020 y nº 13461 (2020 / 90) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **REMODELACION PARCIAL DEL EDIFICIO, ZONAS COMUNES Y ZONA DE OCIO 2ª FASE DEL CENTRO COMERCIAL PARQUE CORREDOR CTRA TORREJON AJALVIR**, (Rfª.Catastral: 9408101VK5890N).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, conforme al PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, el denominado Parque Corredor se encuentra a la UE.CE.1 Unidad de Ejecución en Curso de Ejecución.

Que por acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 1992, se aprobó Convenio sobre declaración de utilidad pública e interés social de la actuación denominada Parque Corredor.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 1995 se aprobó Convenio Urbanístico con Parque Corredor, S.A.

Que en fecha 5 de diciembre de 2005 se concedió licencia de 1ª Ocupación al Centro Comercial Parque Corredor.

Que en fecha 24 de mayo de 1996, firmó acuerdo de liquidación definitiva de las obligaciones asumidas por Parque Corredor.

Que en fecha 25 de julio de 2001, se aprobó el Estudio de Detalle.

Que por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2011, se aprobó el Plan Especial de adaptación a la Orden de 27 de septiembre de 2001 de la consejería de Obras Públicas Urbanismo y Transportes por la que se dictan instrucciones técnicas sobre los criterios a seguir por el planeamiento urbanístico en la regulación de Centros Comerciales y/o de Ocio.

Que el proyecto presentado inicialmente incluía una ordenanza reguladora para el área comercial recreativa y de ocio, con las siguientes características:

Definición.- Comprende el área específica señalada en el proyecto.





Usos permitidos.- Se permiten los usos que tengan por finalidad la prestación de servicios al público y las empresas, tales como el alojamiento temporal, el comercio al por menor en sus diferentes formas, oficinas tales o recintos de reunión, espectáculos, deportes, restauración, información, administración y gestión.

Usos prohibidos.- No se permite el uso de vivienda permanente en ninguna de sus categorías, no de industrias o almacenes o ninguno de sus grados o situaciones, salvo al de apoyos a los usos anteriores.

Carácter de la edificación.- La agrupación de volúmenes es libre. Los usos indicados pueden llevarse a cabo en edificios exclusivos o no.

Ocupación máxima.- No podrá rebasar el 38% (100.928 m²) de la superficie comprendida dentro de las alineaciones oficiales exteriores. En proyecto.- 95,671,53 m².

Parcela máxima.- Se considera el polígono descrito como parcela de actuación única(265.600 m²).

Retranqueos.- A linderos, 25 metros.

Altura máxima.- La edificación no sobrepasará los 15 metros, sobre el nivel de terreno, con un máximo de tres plantas.

Volúmen máximo.- 0,40 m²/m²(106.240 m²)
En proyecto.- 0,387 m²/m²(102.747,74 m²)

Aparcamientos.- Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de local destinado a hospedaje, oficinas y salas de reunión y espectáculos o local comercial no alimentario. Para locales comerciales alimentarios, se establecerá una plaza por cada 50 m². Las superficies comerciales superiores a 2.500 m² no alimentarios y locales de reunión de más de 1.000 m², contarán con una plaza por cada 25 m² de actividad. La superficie destinada a aparcamiento no será inferior al 10% de la superficie de parcela.

Que se presenta Proyecto de ejecución de reforma de zonas comunes (Zonas de Ocio) de Parque Corredor, suscrito por los arquitectos D. D. Enrique García Romero, D. Tomás J. Moral Montes y D. José Emilio López-Terradas Samperio, con visado del COAM de fecha 20 de Octubre de 2020 y documentación posterior con adición de superficies, con un presupuesto de ejecución material de 8.452.600 €, incluyendo Seguridad y Salud (114.353,11 €).

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud suscrito por los mismos arquitectos, con la misma fecha de visado colegial y con un presupuesto de ejecución material de 114.353,11 €.

Que se incluye Estudio de Gestión de Residuos suscrito por el mismo arquitecto, sin visado colegial que incluye:

	M3	Fianza
Residuos Tipo I	168 m3	840 €
Residuos Tipo II	4423,50 m3	66352,5 €
Total.-	4591,50 m3	67192,5 €

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y de conformidad con la normativa urbanística aplicable suscrito por los mismos arquitectos, con la misma fecha de visado colegial y hoja de dirección de ejecución, suscrita por el arquitecto técnico D. José Luis Fernández Megías, con visado del COA y AT de fecha 27 de octubre de 2020.





Que se presenta Estudio Geotécnico suscrito pro GMC Ingeniería, suscrito por el Geólogo D. David Barreno Vivar, con visado colegial de fecha 20 de diciembre de 2018.

Que el proyecto presentado supone la actuación sobre las zonas comunes del Centro Comercial y paseos peatonales del interior del Centro, correspondientes a la Zona de Ocio con una superficie de 8.876 m2.

Que el proyecto incluye las siguientes superficies, teniendo en cuenta en todos los casos la aplicación de los criterios del Plan Especial de adaptación a la Orden de 27 de septiembre de 2001:

P. Básico 1994	Ocupación.- 98.959 Edificación.- 102.739
P. Ejecución 1994	Ocupación.- 96.539 Edificación.- 103.251
Estado existente	Ocupación.- 98.050 Edificación.- 104.425,74
Estado conforme reforma 1ª Fase	Ocupación.- 96.691,13 Edificación.- 103.208,12
Estado de la reforma del presente proyecto 2ª Fase	Ocupación.- 95.671,53 Edificación.- 102.747,74





PROYECTO EJECUCION DE REFORMA PARCIAL DE ZONAS COMUNES (ZONA OCIO) EN CENTRO COMERCIAL "PARQUE CORREDOR", TORREJON DE ARDOZ, MADRID. MEMORIA

DOTACION DE APARCAMIENTO ESTADO ACTUAL Y FINAL PROYECTO BASICO OCIO REFORMA 2.020 SEGUN PGOU "PARQUE CORREDOR" EN TORREJON DE ARDOZ.

CUADRO DE DOTACION DE APARCAMIENTO					
USO	SUPERFICIES PARA CALCULO	USO PARA CALCULO COTACION SEGUN NORMATIVA	NORMATIVA	DOTACION PLAZAS	ALICUOTACION
AYUNTAMIENTO					
POLIDEPORTIVO	3.956,00	ESPECTACULOS	UNA CADA 10 DE AFORO	285	2,849
CLUB SOCIAL	597,00		UNA CADA 10 DE AFORO	23	230
SUMAS				308	
OCIO					
CINES O-16-17	2.169,61	ESPECTACULOS	UNA CADA 10 DE AFORO	191	1,936
EDUCACION		RECREATIVO	1 CADA 50	43	1,055
SUMAS				234	
COMERCIO					
CENTRO COMERCIAL LOCALS (1)	22.915,69	C4	1 CADA 50	1.058	26,458
GRAN SUPERCOMERCIAL/HIPER-	11.033,00	C4	12 CADA 100	1.324	5,517
MED. SUP. COMERCIAL (O B) E-1	2.143,43	C6	1 CADA 50	43	1,072
KIOSKOS	190,00	C6	1 CADA 50	4	
ALMACENES	234,56				
PORCHES INT.PATIO CENTRAL	0,00				
LADO PATIO CENTRAL	0,00				
PASEO COMERCIAL	12.791,02				
SUMAS				2.427	
SERVICIOS GENERALES					
LOCALES TECNICO	158,61				
TALLERES					
ASEOS PUBLICOS					
ORIGENES GESTION		OF	1 CADA 30	4	
PUESTO SEGURIDAD PPS					
MANTENIMIENTO	120,28				
SUMAS				4	
SERVICIOS GENERALES					
LAVADO	190,00				
GARAJINERA	100,00	SC1	1 CADA 100	1	
VIAJO INTERIOR					
SUMAS				1	
ESPACIOS LIBRES					
APARCAMIENTO FRONTAL					
APARCAMIENTO POSTERIOR					
VIAJO PEAT.PORCHES EXL.					
ZONAS AJARDINADAS					
PATIOS DESCARGA					
VIAJO RODADO					
ESPACIO CIRCULACION					
SUMAS				0	
SUMA TOTAL				2.978	
			PLAZAS POR 1 PLAZA / 33 PLAZAS	96	PLAZAS PROYECTO: 3.153

NOTA (1) COMO SUPERFICIE COMERCIAL SE HA CONSIDERADO LA SUPERFICIE UTIL DE EXPOSICION Y VENTA AL PUBLICO QUE PARA LOCALES EN BRUTO SE ESTIMA EN EL 80% DE LA SBA.





Se adecuarán todas las licencias de apertura a la nueva disposición de los locales afectados paulatinamente y se presentará modificación de la licencia de apertura del Centro para su adecuación a las reformas.

El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales es de 8.338.246,89 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 67.192,5 €.**

Torrejón de Ardoz, a 2 de diciembre de 2020 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

12º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de prórroga de licencia de obras presentada por BERUS S.L. para ejecución de vivienda unifamiliar en C/ Pedro Berruguete 35 (31489/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D^a Raquel Jiménez Cabré en representación de BEHROOZ ZENDEHZABAN ZAND (BERUS S.L.) en fecha 27 de noviembre de 2020 con nº de registro de entrada 31489 (QM-160/18), se ha solicitado prórroga de expediente de licencia de obra mayor L-28/19 para Instalación de grúa-torre en la C/ Viñas, 1, para la conclusión de la obra relativa a ejecución de vivienda unifamiliar en la C/ pedro Berruguete 35, con referencia catastral 2282406VK6728S0001EX.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos del Departamento de Urbanismo, en el que se constata que, Si bien, durante gran parte del estado de alarma los trabajos de construcción en edificios no habitados o de nueva construcción estuvieron autorizados para ejecutarse, el hecho de que los plazos y términos administrativos se interrumpieran o suspendieran, según el caso, con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (disposición adicional tercera), hasta su reanudación el 1 de junio, supone que, se posibilite extender la vigencia de la citada licencia por tiempo equiparable a dicha suspensión e interrupción. Teniendo en consideración que la vigencia de la licencia citada en el párrafo inicial del presente informe, conforme al acta de replanteo e inicio de obras aportado, se establecería hasta el 15 de octubre de 2020, teniendo en cuenta la suspensión antedicha, se podrá considerar la vigencia de la misma hasta el 02 de enero de 2021.

Respecto de la posibilidad de prorrogar el plazo de las licencias urbanísticas viene contemplada en el art. 158.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid: "Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento"; y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que en el epígrafe séptimo de su artículo 6 dispone: "Se concederá una única prórroga de seis meses a tenor de la legislación vigente, la cual devengará





un 25 por cien de la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigente en cada momento".

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo **CONCEDIENDO** la prórroga solicitada por un nuevo plazo de ejecución de SEIS MESES con el devengo del 25 por cien de la tasa abonada para la Licencia de Obra Mayor original, a contar desde la finalización del plazo establecido en la citada Licencia **que en este supuesto se habría extendido hasta el 2 de enero de 2021.**

Torrejón de Ardoz, a 2 de diciembre de 2020 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A.17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

13º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de uso presentado para transformación de local comercial sito en C/ Maestro Guridi 11 locales 1-3 en una vivienda (26358/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **DÑA. ROCÍO SALAZAR MONTES**, con nº 26358 (CM28/20) de registro, de fecha 22/10/2020, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial (procedente de la agrupación de dos locales), sito en la C/ Maestro Guridi 11, locales 1-3, en una vivienda, (Refª catastral: 8690603VK5789S0001OT).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña.

- Anteproyecto, redactado por Arquitecto Técnico.
- Acta de la CP autorizando las obras.
- Copia de las notas simples del registro de la propiedad.
- Copia de la Moción por la que se aprueba la agrupación de los dos locales.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- El acceso a la vivienda se realiza desde el exterior de la edificación.
- No existen otras viviendas en planta baja.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la inviabilidad técnica.



A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras se solicitará conforme a la Ley 1/2020 de 8 de octubre de 2020 del suelo de la CM.

El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad, Salubridad y Protección Contra Incendios establecidas en el CTE, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU, así como, el tratamiento de fachada, materiales y huecos, que deberán seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 3 de diciembre de 2020 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

14º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para reforma de local comercial y ampliación con reforma de vivienda en C/ San Francisco 14 (10468/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **D. DAVID CENISERGUE PATIÑO**, con fecha 12 de Marzo de 2019 y nº de registro 10468, se ha solicitado licencia de obras para la reforma de local comercial en planta baja y ampliación con reforma de vivienda en planta alta, del edificio sito en C/San Francisco nº 14, que posteriormente se ha concretado en su tramitación como solicitud para la construcción de un edificio de nueva planta destinado a local/almacén en planta baja y un estudio en planta alta (referencia catastral de la parcela es 0768907VK6706N0001KK).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2012 se han aprobado definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución, la delimitación de la categoría de Suelo Urbano y el Plan Especial de Ajuste Normativo de la AE.OD.1 "San Benito".

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de julio de 2012, se ha aprobado inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del citado ámbito.

Que conforme al Plan Especial de Ajuste Normativo, la finca se encuentra en la subzona 3 del Barrio de San Benito y sujeta a las siguientes condiciones de la Ordenanza ZUR-3. 1º.

	<u>ORDENANZA ZUR-3sB</u>	<u>P. EJECUCION</u>
Definición	Regula la edificación en el Suelo urbano Consolidado del Barrio de San Benito.	Se encuentra en la zona consolidada.



	Esta ordenanza se corresponde con la ZUR-3 grado 1º del Plan General, con la incorporación de las determinaciones del Plan Especial,	
Alineaciones	Serán las que figuran en el Plano nº 2 del Plan Especial. en el que se distinguen dos tipos: <u>Alineaciones Obligatorias.</u> - Que definen las vías que justifican la categorización del suelo como Urbano Consolidado. <u>Alineaciones Límite.</u> - Constituidas por los linderos de las parcelas con el Suelo Urbano No Consolidado, que devienen Alineaciones máximas cuando conforman viario previsto en el Plan Parcial.	Se ajustará a alineación solicitada 25/09/2020 (Registro nº 23076)
Altura máxima	La altura máxima en la intersección del plano de fachada con el forjado de cubierta será de dos plantas (8 m). En el interior del patio la altura máxima será de 3,60 m.	8 m a cornisa 11.34 cumbre
Aprovechamiento Asignado	<u>Real:</u> El sólido capaz definido por las condiciones de fondo máximo y altura máxima. <u>Asignado:</u> es el resultado de aplicar una edificabilidad de 2 m ² /m ² de uso característico residencial multifamiliar libre, a la franja de 10 m. de anchura paralela a la alineación obligatoria (fachada), y 0,4 m/m ² de uso característico aparcamiento y servicios complementarios al resto de superficie, con una altura máxima de 3,5 m. <u>Patio 133.70 (40%= 53.48 m²)</u> <u>Patrimonializable:</u> Igual al asignado.	Edificación principal 10 m de fondo (2 m ² /m ²) Edificación auxiliar 49.80 m ²
Cubierta	Pendiente máxima de 30º, podrá utilizarse para habitaciones vivideras de la vivienda de la planta	30º No se aprovecha





	inferior computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m.	Realizada con tabiques palomeros
Cumbrera	No podrá elevarse más de 3,50 m. por encima de la altura máxima	3.34 m
Fachada mínima	9 m. medidos en la perpendicular a la alineación obligatoria.	10.85 m
Frente máximo	No se establece.	
Fondo máximo	El fondo máximo edificable a efectos de cómputo de aprovechamiento será de 10 metros, anchura que podrá superarse para materializar el aprovechamiento de 0,4 m ² /m ² del resto de la parcela inicial calificada como Suelo Urbano Consolidado.	Cumple franja de 10 m
Ocupación máxima	La ocupación máxima sobre rasante será el 100% de la franja edificable y el 40% en el resto, Bajo rasante se autoriza la ocupación del 100% cuando se destine a aparcamiento, salvo que existan especies vegetales de interés.	100% en franja edificable 37.24% edificación auxiliar
Parcela mínima	120 m ² o la existente si fuera menor	234.69 m ²
Retranqueos	No se permiten retranqueos a la alineación oficial.	No existen



Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por el arquitecto D. LUIS MANUEL GARCIA SOMAVILLA con visado colegial de fecha 29 de Septiembre de 2020, con un presupuesto de ejecución material de 215.742,15 €, incluido Seguridad y Salud (4.088,16 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. JUAN CARLOS RIOS BALSALOBRE, con visado del COA y AT de fecha 22 de Septiembre de 2020.



Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el geólogo D. ELOY DE IBAR FUENTES con visado colegial de fecha 5 de Febrero de 2020.

Que con fecha de 25 de Septiembre de 2020 se ha solicitado la Alineación Oficial de la parcela.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	976	5 (mínimo 100 €)	4.880,00 €
Nivel II	8,52	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	431,48 €
	Total:		5.311,43 €

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 estudio en planta primera, con local y almacén en planta baja con un patio trasero, con las siguientes superficies:

	S. Construida (m2)	S. Computable (m2)
Planta Sótano	231.69	-----
Planta Baja	157.80	157.80
Planta Primera	108.54	108.54
TOTALES	498.03	266.34
Piscina (Lámina de agua)		

Las superficies por usos son:

Vivienda	118.55 m2
Local	97.99 m2
Almacén	281.49 m2
Total	498.03 m2

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales y pluviales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1-2.- Plano especificando el estado actual de la calle y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo





existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento (tanto fecales y pluviales) y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.





6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, que deberán realizarse por el procedimiento ordinario.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **211.653,99 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **5.311,43 €**

Se depositará aval o fianza por **urbanización exterior** de **1.650€**

Torrejón de Ardoz, a 3 de diciembre de 2020 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

15º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre DENEGACIÓN de licencia de obra menor solicitada por NICHE TROPICAL S.L. para rótulo luminoso en Avda. de la Constitución 164 8 16306/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **NICHE TROPICAL S.L.** en fecha **20/07/2020 0:01:00** y nº **16306 (2020 / 272)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ROTULO LUMINOSO**, en la parcela sita en **CONSTITUCION 164**, (Rfª.Catastral: **1391105VK6719S0001FS**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, la muestra publicitaria excede las dimensiones máximas establecidas por la ordenanza sobre protección del paisaje urbano sobre las instalaciones publicitarias en su artículo 29.2.





Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo DENEGANDO la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). - Ver fecha y firma al margen.

16º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina privada en vivienda unifamiliar en C/ Gabriela Mistral, 21 (24142/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **D. RAUL HERRERA HIDALGO**, en fecha **2/10/2020** y nº **24142 (2020 / 163)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **GABRIELA MISTRAL 21 SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2689601VK6728N0008XZ**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico Dª. F. Andrea Pereda, visado por el COAAT de Madrid el 29/09/2020.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina prefabricada, de uso privativo, de 24 m2 de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 10.449,84 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 33,06 m3 x 5 €/m3 = 165,30 €

CGR NIVEL II 0,68 m3 x 15 €/m3 = 10,20 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.





Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 175,50 €.**

Torrejón de Ardoz - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). - Ver fecha y firma al margen.

17º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial de parcela sita en C/ San Francisco 14 (23076/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **D. DAVID CENISERGUE PATIÑO** con número 23076 (AO 20/20) de registro de entrada de documentos de fecha 25 de septiembre de 2020, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en C/ San Francisco 14 (Refª catastral: 0768907VK6706N0001KK).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (10,86 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 3 de diciembre de 2020 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

18º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por PLENOIL S.L. para Parcelación de la finca situada en la Avda. de la Constitución, 1a, (9009/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

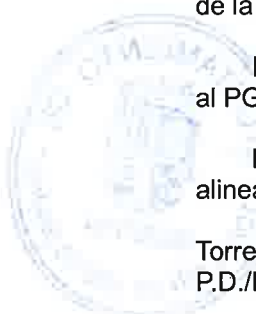
Por D. Félix Bodoque Abarca, en representación de **PLENOIL, S.L.**, con núm. 9009 de registro de entrada de fecha 7 de abril de 2020 y posterior documentación aportada en diversas fechas, se ha solicitado la Parcelación de la finca situada en la Avda. de la Constitución, 1a, (Refª catastral: 8887101VK5788N0001QE).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.I.2 Industria Aislada.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2019 se aprobó Proyecto de Parcelación de la finca situada en la Avda. de la Constitución, 1.

Que se presenta Proyecto de Parcelación suscrito por el Arquitecto D. Félix Bodoque Abarca, sin visado colegial.

Que en fecha 26 de diciembre de 2019 se concedió licencia de obras a Enrique Ramón Borja, S.L., para la demolición de las edificaciones que se encontraban fuera de ordenanza en cumplimiento de la condición fijada en el Proyecto de Parcelación.





Que se solicitó la parcelación de una de las fincas resultantes de la anterior parcelación situada en la Avda. de la Constitución, 1a, con la siguiente descripción:

Superficie.- 4015,69 m2
Edificabilidad.- 3011,77 m2
Linderos.- Norte, en una línea de 85,11 m. con la finca 1b de Avda. de Avda. Constitución
Este, en una línea de 48,35 m. también con la finca 1b de Avda. Constitución.
Sur, en una línea de 80,94 m. con vía pública (Avda. Constitución).
Oeste, en una línea de 48,53 m. con término municipal de San Fernando de Henares.

En dos fincas con las siguientes descripciones:

Finca 1.a.a.-

Superficie.- 1420,50 m2
Edificabilidad.- 1065,38 m2
Linderos.- Norte, en línea recta de 29,15 m. con la parcela 1b de la Avda. Constitución.
Este, en línea de 48,56 m. con la parcela 1a b segregada por este proyecto.
Sur, en línea recta de 29,54 m. con la vía pública (Avda. Constitución),
Oeste, en línea recta de 48,53 m. con el término municipal de San Fernando de Henares.

Finca 1.a.b.-

Superficie.- 2595,19 m2
Edificabilidad.- 1946,39 m2
Linderos.- Norte, en línea recta de 55,96 m. con la parcela de la Avda. Constitución.
Sur, en línea recta de 48,35 m. también con la parcela 1b de Avda. Constitución.
Este, en línea recta de 51,40 m. con la vía pública (Avda. de Avda. Constitución).
Oeste, en línea recta de 48,56 metros con la parcela 1a.a segregada por este proyecto.

La parcela dispone de una edificación de dos plantas con una superficie construida total de 510,90 m2.

Que la urbanización existente disponía las acometidas de las fincas actuales matrices. Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada de la parcela matriz y resultantes, pero se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada una de las parcelas resultantes o que deberán ejecutarse con posterioridad, lo que deberá recogerse en las escrituras de segregación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando la parcelación solicitada

Torrejón de Ardoz, a 3 de diciembre de 2020 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO -
P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares



19º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente PA 13/2021 Acuerdo marco para la contratación del suministro de material de papelería y oficina del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Título I, Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 el Departamento de Contratación para racionalización técnica de la contratación considera necesario celebrar Acuerdo Marco para la selección de las empresas que suministren al Ayuntamiento los materiales de papelería de carácter fungible y consumible, que se necesitan las distintas dependencias municipales para poder desarrollar los trabajos administrativos (lápices, gomas, folios, etc.), también estarán incluidas las pequeñas maquinarias necesarias para el correcto funcionamiento de una oficina como son las grapadoras, calculadoras, taladradoras, encuadernadoras, etc.

Por el Departamento de Contratación se realiza informe de necesidad, y el pliego de cláusulas económico-administrativas para iniciar los trámites para la selección de las empresas que suministrarán el MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad así como los pliegos que rigen la licitación para la aprobación del "ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ" así como el pliego de cláusulas de condiciones económico administrativas.

SEGUNDO.- El objeto del contrato es la selección de las empresas que van a suministrar el MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

TERCERO.- Al ser un procedimiento de selección de proveedores, no se puede definir la cuantía exacta del contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de este Ayuntamiento. Sin embargo, se puede estimar que el valor de los contratos a realizar como consecuencia del acuerdo marco es de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), IVA incluido, dicho importe se desglosa en un precio de 57.851,24 € más 12.148,76 € correspondientes al IVA. El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se generaría durante la duración del contrato. Este valor tiene un carácter orientativo y no vinculante.

La Administración no se compromete a adquirir una determinada cantidad de bienes, puesto que su adquisición está subordinada a las necesidades de la Administración.

CUARTO.- El acuerdo marco tendrá vigencia de DOS AÑOS a contar desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022. Podrá prorrogarse por otro año más, el 2022. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Si el importe máximo del Acuerdo Marco se agotara antes del 31 de diciembre de 2022, el Acuerdo Marco se tendrá por finalizado, debiendo la Oficina de Compras comunicar dicha circunstancia a las empresas seleccionadas y a los Departamentos de Contratación e Intervención y Deportes, salvo exista prórroga del contrato.





Plazo de entrega: El plazo de entrega es de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción por la empresa de la solicitud de pedido (Plazo mejorable en las proposiciones de los interesados).

QUINTO.- Se trata de un expediente de tramitación anticipada.

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torreon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEPTIMO.- Consta en el expediente informe jurídico del Secretario General, así como informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

OCTAVO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación e Intervención.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 3 de diciembre de 2020 - Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero.

20º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la indemnización por suspensión del contrato PA 3/2017 Prestación del servicio de conservación de zonas verdes, mobiliario urbano, juegos y limpieza de lagos del Parque Europa, SURP R3 y Polígono Los Girasoles de Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Con fecha 30 abril de 2020 fue comunicado a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES SL, con CIF B 85240646, adjudicataria del contrato de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, MOBILIARIO URBANO, JUEGOS Y LIMPIEZA DE LAGOS DEL PARQUE EUROPA, SUP R3 Y POLÍGONO LOS GIRASOLES DE TORREJÓN DE ARDOZ" (Expte. PA 3/2017), la suspensión parcial del contrato citado, como consecuencia de la imposibilidad de su ejecución con motivo del Covid19, informándole además de la necesidad de solicitud por su parte, así como la posibilidad de aplicación del artículo 34.1 del RD 8/2020 para proceder al abono de los daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión, mediante el procedimiento correspondiente.

La suspensión parcial del contrato se produjo desde el 31 de marzo hasta el 9 de abril de 2020.

La adjudicataria ha presentado solicitud de indemnización por suspensión del contrato como consecuencia del Covid-19, junto con la documentación necesaria.

Se han emitido informes por los Servicios Técnicos de Medioambiente, de carácter favorable a lo solicitado por la adjudicataria. También se ha emitido informe de fiscalización por el Sr. Interventor, habiendo solicitado previamente la aportación de la documentación justificativa de los gastos susceptibles de indemnización, siendo dicho informe favorable a la tramitación de la





misma, así como de la Jefa de Administración y Contratación, ambos de carácter favorable a lo solicitado por la adjudicataria.

Por lo que en el uso de las atribuciones que me confiere la delegación de competencias otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2019, he dispuesto:

PRIMERO.- Aprobar la indemnización por daños y perjuicios derivada de la suspensión del contrato de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, MOBILIARIO URBANO, JUEGOS Y LIMPIEZA DE LAGOS DEL PARQUE EUROPA, SUP R3 Y POLÍGONO LOS GIRASOLES DE TORREJÓN DE ARDOZ" (Expte. PA 3/2017), como consecuencia del Covid 19, a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES S.L., conforme a lo establecido en el artículo el artículo 34.1 del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19 correspondientes a los meses de abril y mayo.

SEGUNDO.- Establecer la cantidad de la indemnización a abonar en DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (2.372,35 €), para ambos meses, aprobándose el gasto correspondiente a dicha indemnización.

TERCERO.- Comunicar este decreto a la mercantil adjudicataria, así como a los Departamentos de Intervención, Contratación y Medioambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 3 de diciembre de 2020 - Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

21º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la indemnización por suspensión del contrato PA 35/2017 Prestación del servicio de conservación, mantenimiento y reposición de zonas verdes, arbolado, arbustos, riego y mobiliario en Soto del Henares, Parque del Agua y Parque Bilbao de Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Con fecha 30 abril de 2020 fue comunicado a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES SL, con CIF B 85240646, adjudicataria del contrato de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ZONAS VERDES, ARBOLADO, ARBUSTOS, RIEGO Y MOBILIARIO EN SOTO DEL HENARES, PARQUE DEL AGUA Y PARQUE BILBAO DE TORREJÓN DE ARDOZ" (Expte. PA 35/2017), la suspensión parcial del contrato citado, como consecuencia de la imposibilidad de su ejecución con motivo del Covid19, informándole además de la necesidad de solicitud por su parte, así como la posibilidad de aplicación del artículo 34.1 del RD 8/2020 para proceder al abono de los daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión, mediante el procedimiento correspondiente.

La suspensión parcial del contrato se produjo desde el 31 de marzo hasta el 9 de abril de 2020.

La adjudicataria ha presentado solicitud de indemnización por suspensión del contrato como consecuencia del Covid-19, junto con la documentación necesaria.

Se han emitido informes por los Servicios Técnicos de Medioambiente, de carácter favorable a lo solicitado por la adjudicataria. También se ha emitido informe de fiscalización por el Sr. Interventor, habiendo solicitado previamente la aportación de la documentación justificativa de

los gastos susceptibles de indemnización, siendo dicho informe favorable a la tramitación de la misma, así como de la Jefa de Administración y Contratación, ambos de carácter favorable a lo solicitado por la adjudicataria.

Por lo que en el uso de las atribuciones que me confiere la delegación de competencias otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2019, he dispuesto:

PRIMERO.- Aprobar la indemnización por daños y perjuicios derivada de la suspensión del contrato de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ZONAS VERDES, ARBOLADO, ARBUSTOS, RIEGO Y MOBILIARIO EN SOTO DEL HENARES, PARQUE DEL AGUA Y PARQUE BILBAO DE TORREJÓN DE ARDOZ" (Expte. PA 35/2017), como consecuencia del Covid 19, a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES S.L., conforme a lo establecido en el artículo el artículo 34.1 del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19 correspondientes a los meses de abril y mayo.

SEGUNDO.- Establecer la cantidad de la indemnización a abonar en DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (2.480,16 €), para ambos meses, aprobándose el gasto correspondiente a dicha indemnización.

TERCERO.- Comunicar este decreto a la mercantil adjudicataria, así como a los Departamentos de Intervención, Contratación y Medioambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 3 de diciembre de 2020 - Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

22º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la adjudicación del expte. PA 60/2020 Suministro de mascarillas infantiles reutilizables para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

En fecha 20 de noviembre de 2020 se reunió la Mesa de Contratación para proponer la adjudicación del expediente de contratación "SUMINISTRO DE MASCARILLAS INFANTILES REUTILIZABLES PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ", posteriormente se envió requerimiento de documentación a la mercantil con la oferta económicamente más ventajosa para la adjudicación del expediente, que resultó ser TEXIA SEAMLESS S.L. con CIF: B62158779. Dicha mercantil en fecha 25 de noviembre renuncia a la adjudicación por serle imposible cumplir con los requisitos técnicos de impresión requeridos, por lo que la Mesa de Contratación se reúne inmediatamente para proponer a la siguiente mercantil con la oferta económica más ventajosa, que resulta ser TEXTIL CONTRACT DEVELOPMENT SLU con CIF: B30899801, se le envía requerimiento de documentación, y después se recibe email desistimiento de la misma a la adjudicación, por lo que se convoca de nuevo a la Mesa de Contratación para adjudicar a la siguiente mercantil con la oferta económica más ventajosa que resulta ser: CLICK COIN S.L. con CIF: B65387185.

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 60/2020, iniciado para la contratación del "SUMINISTRO DE MASCARILLAS INFANTILES REUTILIZABLES PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 25 de noviembre de 2020, adopte acuerdo en el siguiente sentido:



PRIMERO.- Adjudicar el "SUMINISTRO DE MASCARILLAS INFANTILES REUTILIZABLES PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ" a la mercantil CLICK COIN S.L. con CIF: B65387185, por un importe unitario de UN EURO CON VEINTE CENTIMOS (1,20 €) más VEINTINCO CENTIMOS (0,25 €) correspondiente al IVA. El importe máximo del contrato es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) IVA incluido, que se desglosa en un precio cierto de 41.322,31 € más 8.677,69 € correspondientes al IVA.

SEGUNDO.- La entrega de material no podrá ser posterior al martes 15 de diciembre de 2020, en una primera entrega del 50% del material suministrado, y no podrá ser posterior al viernes 18 de diciembre de 2020, la entrega del 50% del material restante. El Ayuntamiento indicará el lugar de entrega con el suficiente tiempo de adelanto para la ejecución de la entrega

TERCERO.- Aprobar el importe de adjudicación del punto segundo de este acuerdo.

CUARTO.- Los motivos por los que se adjudica este contrato a CLICK COIN, son por ser la oferta económica más ventajosa frente a las demás licitadoras, después del desistimiento de las mercantiles mencionadas en el inicio de este acuerdo, y cumplir con todos los requisitos de los pliegos y obtener la segunda mayor puntuación frente al resto de licitadores según los criterios de adjudicación de los pliegos de condiciones económico administrativas.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los no adjudicatarios y al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Deportes y Salud Laboral.

SEXTO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 3 de diciembre de 2020 - Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero

23º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para dar cuenta de la Resolución 328/2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre el recurso presentado contra el anuncio de licitación y los pliegos del expediente de contratación PA 55/2020 "Servicio de Transporte sanitario de ambulancia Tipo B para localidad de Torrejón de Ardoz".

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Con fecha 3 de diciembre de 2020, se recibe resolución nº 328/2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid desestimando el recurso presentado por la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Transporte Sanitario contra el anuncio de licitación y los pliegos del contrato PA 55/2020 "SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO DE AMBULANCIA TIPO B PARA LA LOCALIDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ".

El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid con fecha 10 de diciembre de 2020 acuerda lo siguiente: "Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de Asociación Nacional de Grandes Empresas de Transporte Sanitario contra el anuncio de licitación y los Pliegos del contrato del contrato "SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO DE AMBULANCIA TIPO B PARA LA LOCALIDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ", Expte Nº: PA 55/2020...". (Recurso 319/2020, Resolución 328/2020).



Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta de la Resolución 328/2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de fecha 27 de noviembre de 2020, por la que se acuerda desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Transporte Sanitario contra el anuncio de licitación y los pliegos del contrato PA 55/2020 "SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO DE AMBULANCIA TIPO B PARA LA LOCALIDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ".

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el Perfil del Contratante (www.ayto-torrejon.es), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicarlo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Policía Local y Protección Civil.

Torrejón de Ardoz, a 3 de diciembre de 2020 - Fdo.: D^a Ainhoa Garcia Jabonero

24º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para la aprobación del inicio del expediente "Acuerdo marco para el suministro de productos de farmacia/parafarmacia para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz."

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

El Departamentos de Salud Laboral, ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad a efecto de iniciar los trámites necesarios con el fin de aprobar un Acuerdo Marco para la selección de las empresas que suministren los PRODUCTOS DE FARMACIA/PARAFARMACIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PA 17/2021.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como los informes de necesidad y Acuerdo Marco (pliego de cláusulas administrativas particulares) que van a regir en la licitación para la selección de las empresas que suministren los PRODUCTOS DE FARMACIA/PARAFARMACIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PA 17/2021.

SEGUNDO.- Al ser un procedimiento de selección de proveedores, no se puede definir la cuantía exacta del contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de este Ayuntamiento. Sin embargo, se puede estimar que el valor de los contratos a realizar como consecuencia del acuerdo marco asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS EUROS (21.400,00 €), IVA exento. Dicho importe se distribuye de la siguiente manera:

- SALUD LABORAL: 6.000 euros; Aplicación presupuestaria 030 92000 22699
- PROTECCIÓN CIVIL: 15.000 euros; Aplicación presupuestaria 090 13500 22106
- BIENESTAR: 400 euros; Aplicación presupuestaria 080 23101 22106

Este valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se generaría durante la duración del contrato. Este valor tiene un carácter orientativo y no vinculante.

La Administración no se compromete a adquirir una determinada cantidad de bienes, puesto que su adquisición está subordinada a las necesidades de la misma.

TERCERO.- Se trata de un expediente de tramitación anticipada.



CUARTO.- El acuerdo marco tendrá un plazo de vigencia de un año. Se prevé el inicio del acuerdo marco el 1 de enero de 2021, pudiendo prorrogarse por un año más. Si el importe máximo del Acuerdo Marco se agotara antes del 31 de diciembre de 2021, el Acuerdo Marco se tendrá por finalizado, debiendo la Oficina de Compras comunicar dicha circunstancia a las empresas seleccionadas y a los Departamentos de Contratación e Intervención, salvo exista prórroga del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El plazo de entrega de los productos será como máximo de siete días hábiles, a contar desde la solicitud formal de la Oficina de Compras.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Consta en el expediente informe jurídico del Secretario General, así como informe de fiscalización de la Intervención General.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Salud Laboral, Protección Civil y Bienestar.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 3 de diciembre de 2020 - Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

25º- Moción de la Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo para aprobar la Cesión Demanial – Servidumbre: Centros de Seccionamiento, Transformación, y Reparto SUNP I-1 “Los Almendros” I-DE REDES

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

Con fecha 6 de agosto de 2020 y número 18242 del Registro de Entrada de Documentos, se presenta escrito por parte de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. (con CIF A-95075578), por el que exponiendo que para atender el suministro de energía eléctrica dicha Sociedad requiere disponer de varios espacios de terreno para ubicar 8 centros de seccionamiento (CS), 4 centros de transformación (CT) y 1 centro de reparto (CR), adjuntando listado con la ubicación de los mismos, viene a solicitar la concesión demanial de los citados terrenos (*“uso y disfrute de los espacios descritos”*), y la constitución de las servidumbre de tenencia y mantenimiento de uso, así como la de paso y derecho de acceso sobre los citados terrenos, que se ubican en las parcelas ELL, SU, IL-6 y EQ resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector SUNP-I1 “Los Almendros”, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 26/03/2018; junto a la solicitud se aporta documentación planimétrica donde se definen con coordenadas UTM ETRS89 las superficies afectadas en cada una de las parcelas.



Considerando la citada solicitud se ha emitido informe al respecto por el Ingeniero Municipal, Jefe de Área de Infraestructuras y la responsable Jurídico de los Dptos. De Urbanismo y Patrimonio, de los que se despende la viabilidad técnica y jurídica de lo solicitado. En virtud de lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las parcelas afectadas (a excepción de la IL-6) tienen la consideración de bienes de dominio público ubicados en el Sector SUNP I.1, y por consiguiente, el uso anormal privativo de dichas parcelas, aun derivando del suministro y distribución de otro servicio público estará sometido al otorgamiento de concesión según determina el artículo 78.1 del mencionado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En referencia a la parcela identificada en el Proyecto de Reparcelación de los Almendros como IL6, dado su carácter patrimonial, no corresponde la aplicación de la normativa citada anteriormente, en tanto en cuanto de conformidad con el art. 6 del citado Reglamento, los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de Derecho privado, siendo más adecuado para el fin propuesto en el exponiendo del solicitante únicamente la constitución de las correspondientes servidumbres. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos favorables emitidos por los Departamentos de Urbanismo y de Patrimonio, y de acuerdo con la legislación aplicable referenciada en este último, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, adopte acuerdo con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Aprobar la concesión demanial a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con CIF A-95075578 sobre la superficie afectada de las siguientes parcelas, de conformidad con la delimitación aportada en los planos adjuntos a la solicitud, que se incorporan presente acuerdo,

nº de Instalación	Parcela (reparcelación -SUNP- 11)	Finca Registral	Superficie Afectada
903558669 - CS3	ELL - porcion 4	82041	19,91 m ²
903508663 - CT1	SU	82043	28,13 m ²
903558676 - CS10	ELL - porción 3	82041	33,85 m ²
903508664 - CT2			
903508666 - CT4	EQ	82047	25,50 m ²
903508662 - CR	EQ	82047	35,39 m ²
903558674 - CS8	ELL- porción 3	82041	33,08 m ²
903558675 - CS9			
903558677 - CS11	ELL- porción 3	82041	33,08 m ²
903558678 - CS12			
903558658 - CS13	ELL - porción 2	82041	28,42 m ²

Sobre los referenciados bienes de dominio público, se constituye servidumbre de tenencia y mantenimiento de uso y servidumbre de paso y derecho de acceso a favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

SEGUNDO.- Someter dichas concesiones a las siguientes condiciones que constituyen el pliego de cláusulas que habrán de regirlas:

- El plazo de la concesión será por el plazo máximo legal establecido en el artículo 93.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que es 75 años.
- Las referenciadas concesiones no serán transmisibles sin la previa autorización expresa, en su caso, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.





- c) Las obras de los citados centros se sujetarán a las correspondientes licencias y proyectos. En caso de afecciones al viario o dominio público como consecuencia de labores de construcción o mantenimiento de la propia compañía, ésta estará obligada a reponer dicho viario o dominio público en condiciones óptimas para su correcta utilización general y común por parte de la ciudadanía.
- d) El concesionario tiene el deber y facultad de conservar en perfectas condiciones de seguridad y salubridad tanto los centros como la porción de dominio público que los sustentan. Asimismo, el mantenimiento de la infraestructura que afecta a la concesión será exclusivamente por cuenta del concesionario, así como la reposición a su estado originario del viario público y/o del demanio si fuera necesario realizar obras en el mismo.
- e) La concesión está sujeta al devengo de la tasa establecida por la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público, de acuerdo a lo prevenido en el artículo 24.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que indica que *"Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos."*
- f) Por lo que respecta a la reversión, al cumplimiento del plazo de las concesiones revertirá al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el pleno dominio de los terrenos donde se ubican los indicados Centros de Seccionamiento, Transformación, y Reparto, no así los propios Centros pues no es función de este Ayuntamiento la distribución de suministro eléctrico.
- g) La concesión caducará en el supuesto de no destinar las porciones indicadas a los fines establecidos. En caso de incumplimiento de las condiciones a las que se sujeta la concesión, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá proceder a su rescate, sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario.
- h) Y todo lo anterior sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que en su caso debieran ser otorgadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otra autorización a la que haya lugar.

TERCERO.- Constituir servidumbre voluntaria de naturaleza real, de tenencia y mantenimiento de uso y servidumbre de paso y derecho de acceso a favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. (o en su caso empresa sucesora en el suministro de energía eléctrica, previa comunicación al propietario en su momento de la finca registral), para la instalación de Centro de Transformación y Centro de Seccionamiento ubicados en la parcela IL-6 del Proyecto de Reparcelación del SUNP "Los Almendros", de conformidad con la delimitación aportada en el plano correspondiente adjunto a la solicitud, que se incorpora presente acuerdo, con las siguientes condiciones:



nº de Instalación	Parcela (reparcelación -SUNP- I1)	Finca Registral	Superficie Afectada
903558679 - CS14	IL-6	82011	28,36 m ²
903508665 - CT3			

1.- A efectos de asimilar el contenido de las concesiones contempladas en el punto primero del presente acuerdo sobre bienes de dominio público y la presente servidumbre, que difiere de los primeros al constituirse sobre un bien patrimonial de esta Administración, se establece un plazo de duración de la servidumbre de 75 años, extinguiéndose automáticamente de forma previa al plazo establecido si se cesara la distribución de energía eléctrica a través de las instalaciones establecidas en la misma.

2.- Respecto al canon que pudiera establecerse por la constitución de la I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, se entenderá incluido en el art. 24.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia de los impuestos o tasas que por la instalación de los referidos centros pudiera corresponder.

3.- El contenido de dichas servidumbres en favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, consistirá en el derecho para establecer y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario de un Centro de Transformación y un Centro de Seccionamiento con las condiciones técnicas y físicas que resulten del Proyecto de Urbanización del sector, y de los correspondientes proyectos y licencias que fueran necesarias para su instalación y funcionamiento.

4.- La utilización de la superficie de terreno mediante la servidumbre que se constituye será exclusiva por parte de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, o personal por ella autorizado o autoridades competentes. Tal acceso se considera como permanente durante las 24 horas del día, tanto para personas como para los elementos materiales necesarios a los fines dichos y, en especial, para su mantenimiento, reparación, modificación, reposición o cuantas obras fueran necesarias realizar en su interior.

CUARTO.- Las presentes concesiones y servidumbres así como el resto de cargas derivadas de ellas, en su caso, deberán ser inscritas en el correspondiente Registro de la Propiedad corriendo los gastos de parte del concesionario, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con CIF A-95075578 que deberá, una vez inscritas las mismas remitir nota simple de las más arriba referenciadas fincas al Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento. El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a la reversión de las concesiones aprobadas.

QUINTO.- Autorizar a la concejal que suscribe la presente Moción (Concejal Delegada de Patrimonio y Movilidad) para que, de conformidad con el Decreto de Delegación de Competencias de fecha 11 de noviembre de 2019 dictado por la Alcaldía, suscriba cuantos documentos sean necesarios a efectos de materializar el presente acuerdo y promover su inscripción registral.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. y a los DEPARTAMENTOS DE URBANISMO y GESTIÓN TRIBUTARIA para su conocimiento y efectos.

En Torrejón de Ardoz, a 3 de diciembre de 2020 - LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO Y MOVILIDAD - PDA 11/11/2019 - Fdo. María Isabel Redondo Alcaide





FUERA DEL ORDEN DEL DIA (1) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo, Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2016, se adjudicó la contratación del SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS CON OPCION DE COMPRA PARA IMPRESIÓN, ESCANEADO, FOTOCOPIAS Y CONSUMIBLES PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ (expte. PA 16/2016), a la mercantil CANON ESPAÑA, S.A., con C.I.F: A-281222125. por un importe total para los cuatro años de contrato de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATR CENTIMOS (361.141,44 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 298.464 euros más 62.677,44 euros correspondientes al IVA.

La anualidad del contrato supone una cantidad de NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (90.285,36 €) IVA incluido. Dicho importe se desglosa en 74.616 € más 15.669,36 €, correspondientes al IVA.

Importe correspondiente al arrendamiento: CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS/MES (4.619,78 €) IVA incluido. Dicho importe se desglosa en 3.818 € más 801,78 € correspondientes al IVA.

Importe correspondiente al mantenimiento: DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS/MES (2.904 €) IVA incluido. Dicho importe se desglosa en 2.400 € más 504 € correspondientes al IVA.

La facturación se realizará mensualmente a razón de 6.218 €/mes, más el IVA correspondiente e incluye unos volúmenes mensuales de 250.000 páginas en b/n y 25.000 páginas en color.

Los excesos anuales a esas páginas tienen un precio de 0,00570 € más 21% de IVA para las páginas de b/n y de 0,0390 € más 21% de IVA para las páginas de color.

Importe de la opción de compra del total de máquinas incluidas en este expediente asciende al total de 3.818 €.

El contrato se modificó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2016.

Estando próxima su finalización se ha remitido al Departamento de Contratación informe por el responsable del contrato, D. David Jiménez Aladro, Responsable del Departamento de Nuevas Tecnologías solicitando la prórroga de este contrato, en el que consta lo siguiente: "... Se considera que el servicio prestado es adecuado, y, por lo tanto, se informa de la conveniencia de la formalización de dicha prórroga. Dicha prórroga tendrá vigencia desde el 1 de febrero de 2021, hasta el 31 de enero de 2023.

Este contrato fue modificado tras su formalización, según nuevas necesidades detectadas a raíz de la formalización de este, realizándose una ampliación que implicaba el suministro con la misma fórmula de alquiler de una serie de máquinas adicionales. La prórroga solicitada, deberá incluir dicha modificación de contrato.

Las condiciones de la prórroga del contrato serán esencialmente las mismas, con una reducción del 10% en el concepto de alquiler de las máquinas, acordado con el proveedor. En cualquier caso, la cantidad a retener deberá ser la misma, ya que se ha observado un aumento en el número de copias con respecto al previsto inicialmente. Por lo tanto, y para evitar excesos con respecto a las cuantías consignadas, se propone mantener las cantidades anuales previstas para este contrato, es decir:



Anualidad 2021 – De Febrero a Diciembre: 90.967,32 €

Anualidad 2022 – 99.237,08 €

Anualidad 2023 – Enero: 8.269,76 €

Total: 198.474,16 €

Las condiciones de facturación serán las siguientes:

Facturación mensual:

- Alquiler: 4.829,18€
- Copias, máximo (variable): 3.440,58€
 - o Precio copia B/N: 0,0069
 - o Precio copia Color: 0,047
- Total, máximo (variable según el número de copias): 8.269,76 €

Todas las cantidades están expresadas incluyendo el 21% de IVA.

Adicionalmente, la empresa pone a disposición del Ayuntamiento, en el caso de que las necesitase, de:

2 fotocopiadoras A4 color (IR C250i o similar)

2 fotocopiadoras A3 color (C5540i o similar)

Estas máquinas se suministrarían sin coste adicional, con la salvedad de las copias realizadas, hasta la finalización de la prórroga....”

Por el Departamento de Contratación se informa que la cláusula cuarta del pliego de condiciones económico-administrativas establece lo siguiente: “La duración del contrato será de CUATRO AÑOS, a contar desde la formalización del mismo. El contrato podrá prorrogarse por dos años más. La prórroga será obligatoria para el contratista y deberá hacerse de forma expresas por el órgano de contratación, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de ambas partes”.

Por lo mencionado anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS CON OPCION DE COMPRA PARA IMPRESIÓN, ESCANEADO, FOTOCOPIAS Y CONSUMIBLES PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ y adjudicarla a la mercantil CANON ESPAÑA, S.A., con C.I.F: A-281222125.

SEGUNDO.- El importe de la prórroga es de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (198.474,16 €) IVA incluido.

TERCERO.- La prórroga tendrá una duración desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de enero de 2023.

CUARTO.- Consta en el expediente informe jurídico del Secretario General, así como informe de fiscalización por la Intervención General.

QUINTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.





SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención Y Nuevas Tecnologías.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 3 de diciembre de 2020 - Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (2) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por GANESHA COMBUSTIBLES SL con número 9097 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2020 / 12) de fecha 08/04/2020 17:40:00 para determinar la viabilidad para la actividad de Estación de Servicio" que adicionalmente incluye túnel de lavado para vehículos, túnel de lavado para camiones, zona de aspirado y boxes, taller para camiones, tienda, restaurante y hotel, en la parcela IL-2 del SUNP I-1 "Los Almendros", ya que solicitado informes de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

"Antecedentes:

- La consulta se realiza para un conjunto de actividades a desarrollar dentro de la misma parcela. La actividad principal a desarrollar será, según lo solicitado en la consulta, la de Estación de Servicio, a la cual estarán ligadas las actividades de taller mecánico, comercial, hostelero y hotelero. También se propone la instalación de un puente de lavado de camiones, un puente de lavado de vehículos ligeros y diversos boxes de lavado de automóviles.
- El uso comercial se refiere, según la documentación aportada, a tienda de conveniencia ligado a la estación de servicio. En la misma edificación se incluyen los usos de taller mecánico, restaurante y hotel.

Compatibilidad del uso con el Plan Especial de Limitación de Estaciones de Servicio en Zonas Sensibles:

En Pleno de 14 de septiembre de 2016 se aprobó de forma definitiva el "Plan Especial de Limitación de Estaciones de Servicio en Zonas Sensibles"

- Se comprueba el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título II de dicha ordenanza
 - Zonas permitidas: La actividad es compatible con la ordenanza zonal.
 - Sección mínima de red viaria: Igual o mayor a 10 m. Cumple
 - Distancia a zonas especialmente vulnerables: la implantación de estas actividades queda limitada en cualquier situación, no pudiendo situarse a menos de 100 m de zonas denominadas sensibles, tales como hospitales, centros de salud, centros de enseñanza, centros para la tercera edad, residencias de mayores y parques públicos. La parcela en la que se pretende instalar CUMPLE con las distancias requeridas
- En base a lo anteriormente expuesto la consulta resulta FAVORABLE RESPECTO A LA COMPATIBILIDAD DE USO CON EL PLAN ESPECIAL DE LIMITACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO EN ZONAS SENSIBLES.

Compatibilidad de las actividades planteadas con el planeamiento municipal:

- La consulta realizada plantea cuestiones urbanísticas que afectan a la compatibilidad entre las distintas actividades planteadas y que deberán resolverse en informe suscrito por el Arquitecto Municipal."



Solicitado informe al Arquitecto municipal se desprende:

- Que se ha emitido informe favorable por el arquitecto técnico municipal, D, Eduardo Martín, en fecha 23 de noviembre de 2020 relativo a la posibilidad de la instalación de una Estación de Servicios en la parcela IL-2 del SUNP I-1 "Los Almendros"
- Que según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999 la parcela se encuentra incluida en el SUNP I cuyo Plan Parcial fue aprobado en fecha 11 de mayo de 2.007 este Plan ha sido objeto de 2 Modificaciones aprobadas definitivamente en fechas 30 de septiembre de 2015 y 30 de septiembre de 2020 sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza "Zona de Industria Logística" del Plan Parcial del SUNP I-1 "Los Almendros". Esta ordenanza se corresponde con superficies edificables en las que e desarrollan actividades de carácter logístico, y vinculadas al almacenaje y distribución de mercancías. Son de aplicación en esta zona las normas incluidas en el Centro General de Normas Particulares del Plan Parcial, así como, subsidiariamente, el resto de las condiciones particulares para la categoría AL-2 del uso pormenorizado, Almacenes del Plan General. Las condiciones de uso establecidas por el Plan Parcial son las siguientes:
 - Uso global: Productivo.
 - Usos pormenorizados: Industrial I-2, I-4, I-5; Terciario Industrial: Comercial C-7, C-8; Almacén AL-2; Estaciones de Servicio.
 - Usos prohibidos: Residencial y Comercial excepto C-7 y C-8
 - Usos compatibles y complementarios: Resto.

En base a lo cual el uso principal "Estación de servicio" se encuentra entre los usos permitidos en la ordenanza de aplicación

- Que en el artículo V.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU se definen los conceptos de uso complementario y uso compatible:
 - Uso complementario. - El que complementa funcionalmente a otro uso y, por consiguiente, su admisibilidad viene regulada por la del uso al que complementa.
 - Uso compatible. - Aquel uso que se permite en tanto complemente el uso o usos predominantes y/o no desvirtúe el carácter de la zona.
- Que el uso comercial C-1 "Comercio Minorista y superservicio" se encuentra entre los usos prohibidos por la ordenanza referida. Sin embargo, según se establece en el artículo V.9.7 de las Ordenanzas Generales del PGOU, que regula e uso de "Estaciones de Servicio", comprende los espacios e instalaciones para suministro de carburante a los que se pueden anexar talleres de automóviles, servicios de lavado y engrase y pequeñas instalaciones de alimentación y complementos del automóvil. Por lo tanto, este uso, y sólo ligado funcionalmente a la actividad principal, se considera complementario con la actividad principal. De igual forma se consideran usos complementarios los usos referidos a taller y servicios de lavado y engrase.
- Que en este caso los usos hostelero y hotelero complementan al uso principal (estación de servicio), y por lo que se consideran compatibles con la actividad principal, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza de aplicación.
- En base a lo anteriormente expuesto, la actividad a desarrollar de "Estación de servicio" resultando la presente consulta es FAVORABLE. Sin embargo debiendo tenerse en cuenta para su implantación las condiciones que a continuación se detallan:

Condiciones establecidas en el planeamiento municipal para la implantación de las actividades planteadas:





- Que el PGOU recoge al respecto del uso principal: Estación de Servicio:
 - Deberá cumplirse los condicionantes establecidos en el artículo V.9.7 de las Ordenanzas Generales del PGOU: "Estaciones de Servicio".
 1. Dispondrán de un aparcamiento en número suficiente para no entorpecer el tránsito, con un mínimo de dos plazas por surtidor.
 2. Los talleres de automóviles anexos, no podrán tener una superficie superior a 200 m² y dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 25 m² de taller. Si se establecieran servicios de lavado y engrase, deberán instalarse con las condiciones de estas Ordenanzas (Garaje-Aparcamiento: artículos V.9.2 de las Ordenanzas Generales del PGOU)
 3. Se ajustarán a lo establecido en las Ordenanzas sobre ruidos de la zona.
 4. Se admiten las pequeñas instalaciones de alimentación y complementos con superficie máxima de 200 m², reguladas por las condiciones del uso comercial (artículos V.11.2 y V.11.3.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU)
 - Entre los usos característicos de la ordenanza se encuentra el uso Industrial en diversas categorías. El uso de taller mecánico quedaría englobado dentro de este uso, por lo que se considera que no le afecta la imitación de superficie máxima anteriormente referida. El uso de taller es de carácter industrial, por lo que no se podrá incluir en el mismo ninguna clase de uso comercial.
 - A efectos de cómputo de superficie para el cálculo de complementariedad de usos, se tendrán en cuenta las superficies cubiertas o no que se destinen al uso principal y sus compatibles, que incluye las siguientes: marquesina que cubra los surtidores, superficie de talleres anexos, superficie de los servicios de lavado y engrase, superficie de tienda y superficie de otros elementos auxiliares. No podrán tenderse en cuenta en el cómputo la superficie destinada a vías de circulación de vehículos dentro de la parcela.
- Que al respecto de los usos complementarios el PGOU establece:
 - Artículo V.5 "Régimen de complementariedad de usos" de las Ordenanzas Generales del PGOU:

"Un uso predominante puede requerir para su correcto funcionamiento de la presencia en el mismo edificio de otros usos ligados funcionalmente a él, que, por consiguiente, no pueden segregarse registralmente del uso principal ni pueden tener existencia independiente. Estos usos llamados complementarios no necesitan de declaración de compatibilidad aunque eventualmente puedan señalarse. No superarán en conjunto 30% de la superficie total edificada"

- Que asimismo en la ordenanza correspondiente con el Plan Parcial de los Almendros a l Industria Escaparate autoriza el uso hostelero y hotelero como principales sin ninguna limitación.
- Que la ordenanza referida no se establece ningún régimen por el que se compute un porcentaje máximo de superficie de parcela o edificabilidad que se destine a los usos compatibles compartidos.
- Que por tanto y conforme a lo indicado en el presente informe que la propuesta incluida en la consulta será posible siempre que los usos complementarios no superen el 30% de la superficie total edificada y teniendo presente conforme con las aclaraciones indicadas y a efectos de uso de no desvirtuar la conformación del polígono industrial sería necesario verificar la compatibilidad de uso de cada una de las instalaciones que se vayan conformando en el sector.
- Que de esta forma y con la aplicación del art. V.5 con la consideración de la Estación de Servicio como uso principal y todas sus instalaciones anexas así como aquellas que fueran industriales y la documentación presentada supondría:

Marquesina repostaje vehículos ligeros:	538.81 m ²
Marquesina repostaje camiones.-	275.53 m ²
Taller camiones	180.00 m ²
Cubeto gas natural	146.12 m ²
Puesto lavado camiones	169.00 m ²
Puesto lavado y boxes fijos	272.08 m ²
Tienda de Conveniencia	200.00 m ²
Taller mecánico	350.00 m ²
TOTAL.....	2.131.54 m ²

- Que por tanto sería posible la instalación de la Estación de Servicio y sus actividades anexas así como la hostelera y hotelera pero estas últimas al considerarse complementarias y compatibles con el uso principal, estarían limitadas al 30% que con la documentación aportada supondría un máximo de 639.46 m²

Torrejón de Ardoz - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). - Ver fecha y firma al margen.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (3) Y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

ASUNTO: Aprobación Inicial de OPERACIÓN JURIDICA COMPLEMENTARIA del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP R-2 "Aldovea" de Torrejón de Ardoz

Por los servicios técnicos del departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento se ha redactado para su tramitación administrativa, documento denominado OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA del Proyecto de Reparcelación del SUNP. R2 "Aldovea", que tiene por objeto la inscripción registral de las parcelas ZV-SG-1, ZV-SG-2, ZVL-13, RVSG-1, RVSG-2, RVL-1, RLV-2, y VP-1, resultantes del Proyecto de Reparcelación del referido Sector (aprobado definitivamente en por Junta Gobierno Local de fecha 02/03/2020) adaptándolas al Proyecto Constructivo de la Ronda Sur.

El artículo 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística prevé la tramitación de una operación jurídica complementaria a un proyecto de reparcelación cuando es necesario completar o aclarar sus determinaciones sin alterar su contenido ni el del planeamiento que resulta de aplicación. En el supuesto que nos ocupa la operación jurídica complementaria únicamente afecta a Redes Públicas, todas de titularidad municipal a excepción de la VP-1, cuyo titular es la Comunidad de Madrid, y se trata principalmente de la adaptación de linderos, y modificación de la superficie de las parcelas configuradas como Red Viaria Sistemas Generales (RV-SG parcelas 1 y 2) y Red Viaria Local (RVL. Parcelas 1 y 2), que incrementa y disminuye en la misma medida sin alterar, por tanto, la superficie total de ambas redes.

Se modifican exclusivamente las siguientes cuestiones:

1. ZV-SG-1: modificación de su descripción perimetral sin alterar su superficie, ni otras determinaciones urbanísticas.
2. ZV-SG-2: modificación de su descripción perimetral sin alterar su superficie, ni otras determinaciones urbanísticas.
3. ZVL-13: modificación de su descripción perimetral sin alterar su superficie, ni otras determinaciones urbanísticas.





4. RVSG-1: modificación de su descripción perimetral e incremento de su superficie en 1.177,23m².
5. RVSG-2: modificación de su descripción perimetral y minoración de su superficie en 1.177.23m².
6. RVL-1: modificación de su descripción perimetral e incremento de su superficie en 123,56m².
7. RLV-2: modificación de su descripción perimetral y minoración de su superficie en 123.56m².
8. VP-1: modificación de su descripción perimetral sin alterar su superficie, ni otras determinaciones urbanísticas.

La operación jurídica propuesta trata por tanto de cuestiones no sustanciales, sin afectar a ningún aprovechamiento lucrativo, ni alterar las superficies y condiciones globales del sector y manteniendo en todo caso sin modificación alguna la distribución de cargas y derechos.

Así mismo, se ha emitido informe por el Servicio Jurídico de Urbanismo en cuanto a la procedencia de su tramitación y el procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de la Operación Jurídica Complementaria.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno local, adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente el documento de Operación Jurídica Complementaria del Proyecto de Reparcelación SUP R2 "Aldovea" que se tramita de oficio por este Ayuntamiento con el objeto de adecuar dicho Proyecto de Reparcelación al Proyecto Constructivo de la Ronda Sur y viabilizar su ejecución.

2º.- Someter a información pública por plazo de 20 días el presente acuerdo en el BOCM y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y comunicación individual a los interesados.

3º.- El documento que resulte del trámite de información pública se someterá a aprobación definitiva por este órgano y una vez firme en vía administrativa, se procederá a expedir la correspondiente certificación para proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad nº 3 de Torrejón de Ardoz de la presente Operación Jurídica Complementaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística y en los artículos 1,2,2,6 y 7 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D.D.A de 17 de junio de 2019 - Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, como Secretario doy fe del acto.

